

SOBRE LA VISITA GENERAL DE 1575 A LA IGLESIA DE EL SALVADOR DE CARAVACA Y LAS CONDENAS DEL JUEZ DON PEDRO DE GUZMÁN

**ON THE GENERAL VISIT OF 1575 TO THE CHURCH OF EL SALVADOR IN
CARAVACA AND CONVICTIONS OF JUDGE DON PEDRO DE GUZMÁN**

INDALECIO POZO MARTÍNEZ
Museo de la Vera Cruz de Caravaca
indaleciopozo@hotmail.com

RECIBIDO/RECEIVED: 9-03-2018

ACEPTADO/ACCEPTED: 25-06-2018

RESUMEN:

Traslado parcial de algunos mandatos contenidos en el desaparecido libro de la Visita General de 1575 realizada a la villa de Caravaca por los visitadores de la Orden de Santiago. Se incluyen órdenes relativas a la nueva iglesia de El Salvador de Caravaca, el nombramiento de mayordomos, examen y control de cuentas de la iglesia parroquial, ermitas y cofradías, paralización de las obras de la torre, propiedad y dotación de las capillas y sepulturas, existencia de asientos privados, peticiones de los particulares y derechos adquiridos en el viejo templo medieval de San Salvador, entre otros. Asimismo, se presenta el grado de acatamiento de estos mandatos en el año 1583, las sentencias impuestas por don Pedro de Guzmán, juez de comisión, ante los reiterados incumplimientos así como unas noticias sobre la fecha concreta de consagración de la actual iglesia de El Salvador de Caravaca.

PALABRAS CLAVE: mayordomos, capillas, sepulturas, asientos, consagración.

ABSTRACT:

This article contains a partial transcription of some orders held in the missing book of the General Visitation to the town of Caravaca carried out by the visitators of the Order of Saint James in 1575. It contains orders related to the new Church of The Savior in Caravaca such as the appointment of new bursars, the examination and control of accounts of the parish church, hermitages and brotherhoods, the cessation of work on the tower, endowments, ownership of chapels and tombs, the existence of private seats, the claims of individuals and the acquired rights of the old medieval Church of The Savior. It also presents to what extent those orders were accepted in 1583, the sentences imposed by the commissioned judge, Don Pedro de Guzmán, in response to repeated

refusals to fulfill the orders, as well as some news about the actual date of the consecration of the Church of The Savior.

KEYWORDS: bursars, chapels, tombs, seats, consecration.

Para citar este artículo/Citation: POZO MARTÍNEZ, Indalecio. «Sobre la Visita General de 1575 a la iglesia de El Salvador de Caravaca y las condenas del juez don Pedro de Guzmán». *Archivo Ibero-Americano* 77, nº 285 (2017): 543-584.

1. INTRODUCCIÓN

En trabajos anteriores hemos tratado de analizar diversos temas relacionados con la historia de la iglesia parroquial de El Salvador de Caravaca de la Cruz, recogidos en la Bibliografía. En esta ocasión presentamos unos materiales inéditos que aportan información novedosa y actualizan los datos existentes, tanto para la iglesia mayor como para las ermitas y el hospital de la villa. Los documentos en cuestión son varios fragmentos y reseñas acerca de ciertos mandamientos contenidos en la *Visita General* del año 1575 realizada por orden del Capítulo General de la Orden de Santiago, que complementamos con testimonios de otra información elaborada algunos años después acerca del cumplimiento de las órdenes que dictaron los visitadores santiaguistas.¹ Por tanto, el repertorio documental comprende los años inmediatamente posteriores a la consagración de la iglesia parroquial, a la cual también dedicamos una reflexión dada la confusión reinante en torno a la fecha en que probablemente tuvo lugar.

Desde la Baja Edad Media, el Capítulo General de la Orden de Santiago solía elegir unos visitadores y reformadores generales, habitualmente un caballero y un freire de la Orden acompañados de un escribano, encargados de visitar las provincias, partidos, villas y lugares santiaguistas, cuya información quedaba anotada en un denominado *Libro de Visita*.² Entre las numerosas funciones conferidas a los visitadores por la Regla, los Establecimientos y el Capítulo General de la Orden, cabe destacar especialmente la vigilancia sobre el cumplimiento de los mandatos emitidos por los anteriores visitadores generales. Pero también una larga lista de competencias detalladas en las cartas de poder otorgadas por el rey, en nombre del Capítulo General, como son la designación o ratificación de oficiales, pronunciamiento de sentencias, revisión de cuentas del concejo e instituciones de la villa, imposición de sanciones,

1 Archivo Histórico Nacional (AHN), Archivo Histórico de Toledo (AHT), nº 9652, 233 folios.

2 La bula alejandrina de 1175 confirmando la fundación de la Orden autorizaba a elegir visitadores idóneos que, entre Capítulos, visitaran las cosas de la Orden «los quales corregiran aquellas cosas que hallaren dignas de correccion, o las traeran para que sean corregidas en Capitulo General».

además de la inspección de propiedades, realización de obras en los castillos, iglesias, casas tercias, molinos, batanes, entre otros cometidos.³

Por su parte, desde la celebración del Capítulo General de 1560-1562, también se nombraban visitadores jueces, generalmente un caballero santiaguista auxiliado por un escribano, alguacil y otras personas que eran comisionados para realizar informaciones puntuales y examinar si se acataban las disposiciones de los anteriores visitadores generales, además de ejecutar las penas dictadas para los transgresores. Y este fue el caso de la comisión otorgada al comendador don Pedro de Guzmán, visitador en los partidos del campo de Montiel, al que después nos referiremos.

2. SOBRE LA VISITA GENERAL DE 1575

Durante la segunda y parte de la tercera semana del mes de marzo de 1575 don Lorenzo de Vargas, caballero de la Orden, y el licenciado Herrera, cura de Usagre, visitadores y reformadores generales de la Orden de Santiago en el campo de Montiel, valle del Segura, bailía de Caravaca y obispado de Cartagena, estuvieron inspeccionando la villa de Caravaca.⁴ Hasta el presente no se ha localizado el texto de la *Visita General* pero sí se han conservado resúmenes de algunos mandatos o fragmentos de la misma, trasladados o reseñados ocho años después, cuyo contenido está relacionado con el nombramiento de mayordomos, el control de cuentas de la parroquial, las ermitas, cofradías y hospital de la villa, la venta de sepulturas en la nueva iglesia, la presencia de asientos privados en el templo, la reordenación de la capilla mayor y la continuación de las obras de la parroquial, entre otros asuntos. Las primeras órdenes fueron dictadas en Caravaca y Moratalla, pero otros autos

3 Antonio RUIZ DE MORALES Y MOLINA, *La Regla y Establecimiento de la Orden de la Cavalleria de Santiago del Espada, con la Hystoria del origen y principio della*, ed. por María Isabel VIFORCOS MARINAS y Jesús PANIAGUA PÉREZ (León: Universidad de León, 1997), 182, 259-274. Las funciones específicas asignadas a los visitadores don Lorenzo de Vargas y el licenciado Herrera figuran en el poder de 2 de febrero de 1574 presentado ante el concejo de Caravaca el 7 de marzo de 1575 (Archivo Municipal de Caravaca, AMC, Acta Capitular, AC, 1571-1575, fols. 322v-327r).

4 Desde Cehegín llegaron a Caravaca, seguramente el sábado 5 de marzo, y aquí debieron estar unos diez días. Antes, en los últimos días de febrero, se encontraban en Aledo, pues consta una provisión de 12 de marzo dirigida a ambos señores anulando la sentencia pronunciada en contra de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de aquella villa (AHN, AHT, nº 7677). Como sucedió en las anteriores Visitas Generales de 1536 y 1549, de la villa de Caravaca pasaron a Moratalla, donde se hallaban el 18 y 21 de marzo de 1575 (AHN, AHT, nº 19350, sf). El 4 de julio de 1576, citándose expresamente a don Lorenzo de Vargas, el Consejo de Órdenes emitió otra provisión dirigida a los visitadores revocando el mandato que pronunciaron para destinar las rentas de la ermita de Jesucristo Aparecido a la fábrica de la iglesia de Moratalla, y ordenando que se empleasen en las obras de ampliación de la citada ermita hasta su entera conclusión, según transmitió el padre fray Miguel Echeverz, de la Orden de la Merced. El 30 de mayo ya se encontraban en Génave y el 6 de junio en la villa de Hornos (AMC, leg. 5-34).

y sentencias, así como las notificaciones a las autoridades concejiles y varios de los afectados, se firmaron en la villa de Génave, a finales de mayo de 1575, y en Villahermosa el 11 de agosto del mismo año. Según parece, algunos mandamientos fueron ignorados deliberadamente por las autoridades municipales, por el vicario y también por diversos particulares, transgresión que motivó la imposición de fuertes sanciones en el año 1583 por parte de don Pedro de Guzmán, visitador y juez de comisión por su Majestad, durante su estancia en la villa de Caravaca acompañado del escribano Julián López y del alguacil Juan Roldán, lo que provocó el recurso de apelación por parte de los imputados ante el Real Consejo de las Órdenes Militares y que justifica la existencia de la documentación que seguidamente analizaremos.⁵

Los visitadores de 1575 habían conminado al concejo y vicario para nombrar un clérigo como mayordomo de la iglesia mayor, aunque los capitulares dieron cuenta de un pleito pendiente con el diocesano cartaginés por la elección de mayordomo. Por tanto, decidieron continuar con un seglar en el oficio hasta que no se resolviese el litigio.⁶ En cualquier época del año designaban a los mayordomos de la iglesia, ermitas y cofradías lo que generaba problemas a la hora de presentar las cuentas anuales pues se cargaban los censos y rentas indebidamente a unos u otros oficiales. Con el fin de evitar estos inconvenientes que se repetían con frecuencia, los delegados santiaguistas acordaron:

Que en cada un año, por el día de Año Nuevo, ocho días antes o despues, hagan nombramiento de todos los mayordomos que acostumbran haçer e tomen cuentas a los que ovieren cumplido e les executen sus alcançes e los metan en las arcas de tres llaues como Su Magestad lo manda.

Parece que existían muchas irregularidades en el control y fiscalización de los gastos acometidos por los mayordomos de la iglesia parroquial, las ermitas y cofradías. Por tanto, vetaron la entrega de cualquier cantidad a los capitulares concejiles sin conformidad expresa del vicario y obligaron a expedir carta de pago para todos los gastos superiores a 200 maravedís, siempre contando con la aquiescencia previa del concejo y vicario, mientras que los dispendios inferiores sólo necesitarían auto-

5 Salvo indicación expresa, la documentación estudiada procede del mismo cuerpo documental, esto es, AHN, AHT, nº 9652.

6 La disposición no lleva fecha pero probablemente es del lunes, 7 de marzo de 1575, pues ese día los visitadores se presentaron en la sesión celebrada por el concejo de Caravaca y trataron el asunto, acordando entre todos dejar sin efecto la designación del padre Fernán López, como tenían previsto, y nombrar en su lugar a Ginés Ortiz (AMC, AC, 1571-1575, fols. 321r-v). Sobre el nombramiento de mayordomos de la iglesia, el vicario don Esteban Ortiz López de Vivanco declaró ante el visitador Guzmán en 1583 que apenas llevaba cinco meses en el cargo y que, en ese tiempo, había fallecido el mayordomo de la iglesia, designándose otro con su aprobación.

rización del juez eclesiástico.⁷ Además, mostraron su sorpresa por la desaparición de los libros de cuentas utilizados por los mayordomos anteriores determinando que, en adelante, todos los oficiales quedaban obligados a preservar los libros y memoriales de ingreso y gasto para ser presentados ante los visitantes cada vez que les fuesen reclamados, sin alegar entregas al vicario u otra persona.

El mismo descontrol advirtieron en la administración de las donaciones de carácter piadoso. Era costumbre entre los vecinos de la villa asignar limosnas a la iglesia parroquial, ermitas y cofradías, tanto en vida como a través de legados testamentarios. Para controlar tales donativos, encomendaron al vicario que confeccionase un libro dividido por cuadernos en cada uno de los cuales debía figurar la iglesia, ermita o hermandad, así como los asientos con las limosnas extraordinarias otorgadas por los particulares. En todo caso, para garantizar que todos los ingresos de cierta cuantía quedaban asentados, exigieron a los mayordomos:

Que cada e quando recibieren algunas limosnas en dineros o en alhajas o en otra cualquier que valga quatro reales e de alli arriba la manifieste a el dicho vicario, dentro en el día que se la dieren, para que la asiente en el dicho libro, e lo mesmo hagan los coletes e bolseros de todas las limosnas que los testadores mandaren en sus testamentos.⁸

Los visitantes se quejaron también de la escasez de información actualizada sobre las fundaciones pías y la inexistencia de una tabla donde anotar las memorias piadosas y aniversarios, siendo una iglesia parroquial con muchas capellanías, aniversarios y patronatos, tanto eclesiásticos como seglares «aunque se entiende que son muchos mas los que estan ocultos», según deducían del Libro de la Visita, seguramente aludiendo a inspecciones precedentes realizadas por otros delegados santiaguistas.⁹ Para actualizar

7 Ortiz López de Vivanco afirmó que desde su toma de posesión, todas las libranzas efectuadas para gastos de la iglesia contaban con su visto bueno.

8 El vicario López de Vivanco manifestó a don Pedro de Guzmán que, en el momento de asumir el oficio, no se presentaron ante él los mayordomos para dar cuenta de las limosnas recibidas por la iglesia mayor, salvo unos corporales y manteles que le entregaron dos personas, añadiendo que «de presente se hacen pocas limosnas a la dicha yglesia».

9 La anterior Visita General a Caravaca, también perdida, tuvo lugar en los primeros días de 1567 pues el 10 de enero de ese año, Rodrigo de Moya, alcaide del castillo de Caravaca, en nombre de don Luis Fajardo, II marqués de los Vélez y I marqués de Molina, comendador de Caravaca, presentó una petición a Diego López Mejía, caballero de la Orden de Santiago, visitador y reformador, reclamando diversas cantidades a Luis de Aledo, vecino de Murcia, por impago de diezmos de ganado, lo que dio lugar a cierto pleito donde, además de Diego López Mejía o Mesía, se alude e interroga al bachiller Juan de Lara, cura de Cehegín, como visitantes reformadores generales de la Provincia de Castilla, partidos del campo de Montiel, valle del Segura y bailía de Caravaca, acompañados del escribano Pedro de Montoya. Desde el 20 de enero y, al menos, hasta el 27, el visitador López Mejía estaba en

los datos, ordenaron al vicario que sacase un extracto del libro de la iglesia con todas las memorias, patronazgos y capellanías, además de una lista con los testamentos espirituales incluyendo las cargas que contenían, poniendo la relación en unas tablas empergaminadas y ordenadas por meses, donde quedasen escritas las obligaciones piadosas que habían de cumplirse cada mes. Asimismo debía confeccionar un libro de registro de testamentos para anotar posibles salidas de los instrumentos originales y otra tabla para inscribir las capellanías colativas. Por último, decretaron la construcción de un armario-archivo bien labrado colocado en la pared de la sacristía mayor, con tres llaves, para el vicario, bolsero y la otra en poder del mayordomo.¹⁰

Siendo conscientes de los fuertes dispendios originados hasta entonces por las obras de la iglesia mayor comenzadas en el año 1537, decretaron la subasta del suelo para las sepulturas en las naves del nuevo templo con el fin de allegar fondos extraordinarios para proseguir las obras, pues aún faltaban por construir algunas bóvedas de las capillas laterales, las grandes bóvedas de las naves y la mayor parte de la torre.¹¹ Sobre este asunto, los visitantes expresaron lo siguiente:

En la presente visita a constado que de pocos dias aca se a pasado el Santisimo Sacramento a la yglesia nueva que se va haciendo, en la qual estan señaladas treçe linas e reniueles de sepulturas, sin las que puede auer en la capilla mayor. E porque la dicha yglesia es pobre e los gastos que de presente tiene son grandes, para los quales a dispuesto de algunas de las capillas ornaçinas que en ella están, e porque aquellas ni mucho mas no basta para prosecucion de sus obras,

Cehégín, y el 4 de febrero en Pliego (AHN, AHT, n° 23722, sf). El 23 de enero de 1567, Juan Martínez de Moya, procurador en nombre de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de Caravaca, presentó alegaciones a ciertas órdenes relacionadas con el examen de las cuentas de la hermandad pronunciadas por el visitador Diego López Mejía (AHN, AHT, n° 19301, fol. 6v).

10 El juez eclesiástico confesó que tales obligaciones estaban plenamente cumplidas «e ansi lo mostraron en la dicha tabla e ansi mesmo el archibo con tres llaves donde se ponen los testamentos».

11 La primitiva iglesia medieval de El Salvador, documentada al menos desde 1347, estaba emplazada en el barrio del castillo, en el mismo lugar que ocupa la iglesia de Nuestra Señora de la Soledad, actual Museo Arqueológico. Tras sufrir varias ampliaciones, los visitantes santiaguistas en 1536, oída la opinión del concejo y el vicario Francisco Martínez, decidieron cambiar de ubicación y construir la actual iglesia de nueva planta, fuera de las murallas, a la cual nos referimos. Para una visión de conjunto sobre la historia del monumento y el desarrollo de las obras, puede verse el libro de Cristina GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, *Renacimiento y arquitectura religiosa en la antigua diócesis de Cartagena (Reyno de Murcia, Gobernación de Orihuela y Sierra del Segura)* (Murcia: Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1987), 299-310, 354-355. También María GRIÑÁN MONTEALEGRE, «Arquitectura y urbanismo en la encomienda santiaguista de Caravaca durante los siglos XVI y XVII: la consolidación de la ciudad renacentista» (tesis doctoral, Universidad de Murcia, 1999), 301-322, así como María GRIÑÁN MONTEALEGRE, *Antecedentes de la ciudad actual. Algunos aspectos urbanos en la Edad Moderna* (Alicante: Universidad de Alicante, 2000), 93-106.

se mando al dicho vicario i mayordomo que a el presente es o fueren, pongan en venta todas las dichas sepulturas para que si algunas personas quisieren poner alguna en preçio e le admitan la postura que hiçieren, la qual traigan en almoneda por espacio de quinze dias, e aquellos pasados señale el remate para un dia de domingo o fiesta de guardar, avisando al pueblo a el tiempo de la misa mayor de el tal dia del remate, el qual se haga en la plaça publica, presente el dicho vicario e los regidores que quisieren asistir a el.

Algunos ámbitos quedaron a salvo de la venta de suelo para los enterramientos. En primer lugar, la propia superficie ocupada por la capilla mayor, probablemente por ser lugar habitual para los clérigos, y quizás entonces pensaron reservarlo para construir una bóveda para los eclesiásticos. Por tanto, determinaron que hasta nueva orden no debían sepultar a nadie dentro de la capilla mayor. En segundo lugar, denegaron los enterramientos bajo las peanas de los altares existentes en las naves.¹² Por último, el «aire» de la iglesia, esto es, el espacio sobre el subsuelo que habría de permanecer para siempre como propiedad de la iglesia y el pueblo. Para lograrlo, vetaron expresamente la enajenación de dicho espacio y su hipotética utilización como capillas:

Mandaron que en todo el cuerpo de la dicha yglesia, que se entiende en las tres naues principales e colaterales, ni en ninguna parte dellas, se de ni adjudique capilla a ninguna persona particular ni a Comunidad, que sea çerrada o avierta, ni porque dé poca ni muncha limosna por ellas.

Mientras que tenía lugar la subasta y adjudicación de las hileras de sepulturas de la iglesia, era previsible que algunos vecinos necesitaran el templo para enterrar a sus difuntos. Por ello, los visitantes de 1575 crearon una tasa provisional para los enterramientos hasta tanto se hubiese completado el proceso de remate, señalando cantidades diferentes en función de su localización en el interior del templo, unas cifras que se tomarían posteriormente como referencia en la actualización del arancel por derechos funerarios que fijó el vicario santiaguista Juan González de la Fuente en el año 1668:

En la primera línea junto a la capilla mayor, quatro ducados por cada vez que se abriere. Y en qualquier de las quatro lineas conjunta a esta, tres ducados. Y en las quatro lineas ultimas de junto a el Coro, un ducado. Y esto se entienda ansi en la nave de en medio como en las colaterales.

12 Orden cumplida escrupulosamente, según testimonio posterior del vicario López de Vivanco y del clérigo Fernán López.

Todo ello con un evidente afán recaudatorio pues a pesar de estar consagrado el nuevo templo, ni mucho menos se podía dar por concluido y aún faltaba bastante tiempo y dinero para finalizarlo. Los visitantes se mostraron muy críticos con el sistema de tasación, fórmula adoptada en su día para concertar los trabajos, pues frecuentemente no permitía conocer con antelación la cuantía final del encargo. Para culminar las obras en las capillas laterales modificaron parcialmente el procedimiento establecido, empezando por designar oficiales que aportasen una traza para cada una de las capillas que aún estaban por cubrir. La fábrica de la iglesia debía poner a disposición de los maestros todos los materiales necesarios a pie de obra, dividirlo por capillas independientes y adjudicar los trabajos en la oferta más baja, pero siempre exigiendo fianzas suficientes. Una vez acabada cada capilla hornacina, la iglesia designaría un oficial, otro nombraría el maestro que la ejecutó y un tercero el gobernador de la villa para que los tres manifestasen, bajo declaración jurada, si la obra se había concluido según el proyecto y las condiciones técnicas concertadas, reteniendo los dos últimos plazos hasta tanto no recibir garantías satisfactorias de los peritos evaluadores.

La misma fórmula de concierto debía emplearse para proseguir la torre, una obra muy poco desarrollada pues solo estaba construido el primer cuerpo, considerada muy necesaria para poner las campanas trasladadas en junio del año anterior desde el antiguo templo. Determinaron que todas las rentas debían emplearse en la construcción de la torre —o en el proyecto de torre existente en aquel momento— hasta llegar a las ventanas donde debían colocarse las campanas que tenían entonces.¹³ La ejecución de la torre habría de ser por destajo y tapias, pregonando la obra en los pueblos comarcanos, además de las ciudades de Murcia, Cartagena, Lorca y villas de Hellín y Moratalla para conocimiento de posibles oficiales interesados en su realización.

En otro orden de cosas, les pareció que la capilla mayor no estaba bien estructurada y contaba con poco espacio libre debido a la forma en que fueron dispuestos los altares, seguramente reutilizados y trasladados de la iglesia vieja, de modo que debían ser desmontados y colocados nuevamente, con un asiento diferente y más bajo. O con el emplazamiento del púlpito, al que consideraban que obstaculizaba la visión de una parte del altar mayor, determinando que continuase apoyado en el mismo pilar pero sin sobresalir en exceso:

La capilla mayor esta del todo enbaraçada con los dos altares y escaleras que en ella estan. Mandose a el dicho vicario e mayordomo que dentro de un mes desagan los dichos altares y escaleras e los vaxen en el mesmo sitio que agora estan

13 [la torre] «la hagan luego alçar hasta que este hecho el ventanaxe donde se an de poner las campanas».

haciendole a cada uno dellos tres o quatro gradas de ancho e largo quel mesmo altar esta agora, porque del mesmo tamaño se a de volver a haçer por manera que desde el altar primero hasta las paredes de la capilla, de una parte e de otra, quede desenbaraçada la dicha capilla [...] e a lo menos [el pùlpito] no salga una quarta entera del.¹⁴

Con el fin de suprimir conductas que sin duda eran prácticas habituales en la iglesia vieja de San Salvador, sobre todo entre los oficiales del concejo y personas principales de la villa, prohibieron expresamente la existencia de asientos privados en el interior del templo a excepción del comendador, o su teniente el alcaide, y el gobernador de la villa, a quienes se les permitía, pero siempre que sus asientos no fueran colocados sobre las gradas de los altares:

Por quanto es cosa muy odiosa que en la dicha yglesia aya asientos particulares sino que, pues es del pueblo, sea comun a todos los veçinos del, mandaron y estrechamente proveyeron que agora ni en ningun tienpo se de asiento particular a persona alguna en toda la dicha yglesia, e que si se le diere por qualquiera via que no valga, e la persona e personas que fueren en adjudicar el tal asiento, incurra en pena de çinquenta ducados para la dicha yglesia e su fabrica.

La excepción con el comendador parece que respondía a una costumbre antigua avalada por los Establecimientos de la Orden, y así lo reconocieron los visitantes tras realizar una información sobre este asunto, a petición de Rodrigo de Moya, alcaide de la fortaleza. El 18 de marzo, desde Moratalla, pronunciaron un auto excepcional facultando al comendador, y en su ausencia al alcaide, para disponer de asiento principal en la iglesia mayor y en las demás ermitas, en «el mas premynyente lugar de todo el pueblo, sin eçetar presona alguna, aunque sea la justiçia», decreto que pronto fue recurrido por el gobernador y revocado finalmente por el Consejo de Órdenes Militares el 9 de agosto de 1576.¹⁵

El nuevo templo carecía de bancadas para los varones a no ser unos bancos que estaban dispuestos en la nave central. Por tanto, exigieron del mayordomo y capi-

14 El vicario López de Vivanco declaró estar cumplimentado el mandamiento solo en lo tocante a bajar los altares. En lo concerniente al pùlpito, para nada se respetó la orden pues «dicho pulpito no se a mudado y se esta como lo dexaron los dichos visitantes», como así comprobó personalmente el visitador Guzmán.

15 AHN, AHT, n° 19350, sf. Cuando el alcaide presentó la solicitud, la encomienda de Caravaca se encontraba aún vacante, sin titular desde el fallecimiento de don Luis Fajardo de la Cueva, ocurrido el 4 de julio de 1574, y no fue proveída hasta el 29 de mayo de 1575 en la persona de don Juan de Zúñiga y Requesens, embajador en Roma.

tulares que construyesen los bancos y escaños necesarios para henchir las naves laterales, dejando espacio entre ellos para permitir el paso hacia la capilla mayor, así como entradas adecuadas para las capillas laterales. Una vez puestos los bancos suficientes, hombres y mujeres habrían de situarse por separado: los varones de los escaños hacia arriba del templo mientras que las mujeres de los escaños hacia abajo. Tal disposición habría de guardarse necesariamente durante las misas mayores que se celebraban los domingos y fiestas de guardar salvo en la celebración de funerales solemnes que seguirían la práctica habitual. Resuelta la insuficiencia de escaños, ya no sería tan necesario llevar sillas o disponer de asientos particulares.¹⁶ En la capilla mayor y alledaños sí que permitieron la presencia de algunos escaños para los vecinos y principales, dedicados expresamente a los hombres casados y ancianos, colocando los que buenamente se pudieran entre el arco toral y el segundo altar.

Don Lorenzo de Vargas y el licenciado Herrera fueron informados detalladamente sobre el pleito pendiente entre la Orden de Santiago y el obispo de Cartagena que afectaba a los derechos y prerrogativas del vicario santiaguista, entre las que se citan el control de las cuentas de la iglesia mayor, ermitas y cofradías. Y resolvieron la continuidad de este litigio jurisdiccional que no concluirá hasta la desaparición de las Órdenes Militares a mediados del siglo XIX.¹⁷ Precisamente fue en aquella etapa del vicario santiaguista López de Vivanco, cuando el obispo de Cartagena designó por su cuenta un vicario episcopal para Caravaca, dándose la circunstancia y la paradoja que durante muchos años, hasta el año 1725 con el obispo don Luis Belluga, Caravaca contó con dos vicarios, uno santiaguista y el otro de nombramiento diocesano.

La relación de órdenes dictadas en 1575 finaliza con un recordatorio sobre las sanciones impuestas en cada una de ellas y la notificación personal y por escrito de los mismos que se hizo al licenciado Laguna de Salazar, gobernador de la villa,

16 Cumplido en 1583 en «quanto a el haçer de los escaños», según el vicario.

17 «Que agora ni en ningun tiempo no permitan que el señor ovispo de Cartagena ni otra persona en su nonbre tomen cuentas a los mayordomos de las yglesias y hermitas, hospitales e cofadrias de la dicha villa porque esto solamente compete a Su Majestad e a los que con su poder las suelen tomar, ni menos se le permita inventariar sus vienes ni distribuir misas de parte alguna de ellos». Sobre el contencioso entre la Orden de Santiago y el Obispado de Cartagena, que se remonta a la Edad Media, hay abundantísima documentación por ambas partes y una extensa bibliografía. El 17 de junio de 1714, el prior de Uclés redactó un informe reseñando algunas de las sentencias más relevantes en favor de la Orden dictadas hasta entonces (AHN, OM, Uclés, Carp. 83, 18-1). Para la defensa de los intereses episcopales puede verse, entre otros, la carta de 1642 dirigida por el prelado cartaginés don Mendo de Benavides a don Pedro de Morales, vicario santiaguista de Caravaca (Real Academia de la Historia, 14/11436, nº 42). Un extracto sobre los enfrentamientos de 1725 protagonizados por el vicario santiaguista y el cura ecónomo del obispo, además de los orígenes remotos del conflicto, puede verse también en la obra de Agustín MARÍN DE ESPINOSA, *Memorias para la historia de la ciudad de Caravaca y del aparecimiento de la Sma. Cruz* (Caravaca: Imprenta de don Bartolomé de Haro y Solís, 1856), 141-155.

licenciado Alonso Cuesta, vicario, licenciado Pedro Muñoz, alférez mayor, a los regidores Juan de Morales, Diego López, Miguel Caja, Álvaro de Moya, Pedro Muñoz, Diego Fernández, Luis Muñoz, Rodrigo de Moya y Alonso García, como mayordomo de la iglesia en aquel momento.

3. PETICIONES DE LOS PROPIETARIOS DE CAPILLAS Y SEPULTURAS PRESENTADAS ANTE LOS VISITADORES GENERALES

El traslado de los testimonios de 1575 incluye copias literales de una serie de reclamaciones realizadas por diversos particulares, poseedores de capillas y sepulturas en la iglesia vieja de San Salvador así como el dictamen recabado del mayordomo sobre todo ello, además de otros decretos de los visitadores y notificaciones a las personas y familias que habían adquirido capillas en la iglesia nueva. Algunas de las solicitudes relacionadas con las capillas y el suelo funerario no eran más que reiteraciones de otras anteriores formuladas por sus antepasados en 1536, ya desde el mismo instante en que se decidió construir la iglesia nueva pero en un lugar diferente.¹⁸ Las peticiones incorporan la resolución que en cada caso decretaron los visitadores.

Comienza la documentación identificando las siete capillas hornacinas de la iglesia nueva y sus poseedores: en el lado del evangelio, Rodrigo de Moya y Álvaro de Moya, hijos del alcaide Rodrigo de Moya, el licenciado Alonso Torrecilla de Morales y hermanos, Miguel Caja y hermanos, además de la cuarta y última capilla que aún permanecía en poder de la fábrica. En la epístola, el licenciado Pedro Muñoz Muso y hermanos, Gutierre de Robles y consortes, la familia Melgares «y en la quarta como esta dicho es la puerta principal de la dicha yglesia». La venta de la mayor parte de estas capillas ya fue adjudicada o confirmada durante la Visita General de abril de 1554 y, en algún caso, en la Visita de enero de 1567.

Pero antes de analizar las peticiones de los particulares, el mayordomo de la parroquial Alonso García previno e hizo saber a los visitadores el estado de suciedad que presentaban las capillas privadas de la iglesia nueva, a falta de enlucir y sin el ornato necesario para celebrar. Además, pidió que sus dueños las dotasen de rentas suficientes para asegurar su fábrica y mantenimiento. Los visitadores exigieron a los

18 A raíz de la Visita General de 1536, cuando los visitadores Diego Ruiz de Solís y Juan Muñoz ordenaron construir un nuevo templo parroquial suficiente y capaz, consta que Pedro Muñoz, el capitán Sahajosa, Martín de Robles y Fernando de Mora, como poseedores de capillas y espacios de enterramiento en la parroquial vieja, solicitaron ante el Consejo de Órdenes que se guardasen las capillas y entierros en la iglesia nueva tal y como estaban en la antigua. Véase Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, «Reales provisiones del Consejo de Órdenes a los territorios santiaguistas en Murcia durante el reinado de Carlos I (1517-1536)», *Cuadernos de Historia del Derecho* 17 (2010): 399.

propietarios que las limpiasen, enluciesen y adornasen con todo lo necesario, además de dotarlas sobre bienes que produjeran una renta mínima anual de 3.000 maravedís, imponiendo severas sanciones y amenazando con devolverlas a la fábrica de la iglesia en caso de quebrantamiento.

Las demandas de mayor trascendencia procedían del licenciado Pedro Muñoz, alferez mayor, como principal heredero de las familias Muso y Muñoz junto a su tío don Pedro Muñoz. Primeramente declaró ser patrono de la capilla y capellanía fundada por su bisabuelo Francisco Muso en la parroquial vieja de San Salvador, que afrontaba con la capilla mayor, en el lado de la epístola, cuya posesión estaba confirmada por los visitadores pasados, adornada con retablo principal, ornamentos y 2.000 maravedís de renta anual para reparos y mantenimiento además de otros 10.000 maravedís procedentes de una capellanía. Varios sucesores en el patronazgo de la capilla también habían contribuido en la dotación con la institución de otras tres o cuatro capellanías más.

Como hacía dos años aproximadamente que, según afirma, se había trasladado el Santísimo «a la yglesia nueva que se avia hecho», el alferez creía que a él y a sus sucesores les debían entregar la capilla que ya tenían en la iglesia vieja, en el nuevo templo ya consagrado, de la misma manera, en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones que la venían disfrutando en la antigua iglesia. Para ello, propuso el cierre de una puerta en la estancia solicitada —que el vicario Cuesta utilizaba entonces como sacristía— y que se abriese «la que desde la fundación de la yglesia se avia hecho para sacristia», además de señalarle sitio para asientos tal y como los tenían en la iglesia vieja. Por su parte, se comprometía a no cerrar con reja este espacio o capilla demandado y se mostraba dispuesto a permitir, en su caso, que los vecinos pudiesen acceder al mismo durante la celebración de los oficios divinos.

Con la misma argumentación sobre el reconocimiento y «traslado» de supuestos derechos y posesiones, de la iglesia vieja a la nueva, Pedro Muñoz pidió, igualmente, que le entregasen en el nuevo templo otra sepultura adquirida por su bisabuelo Francisco Muso Lombardo en la iglesia vieja situada «en la peana del altar mayor de la yglesia vieja, baxo la lanpara, a la parte de la epístola», además de otras cuatro sepulturas más que fueron comprando los sucesores de Francisco Muso en diversos momentos y cuyo emplazamiento exacto podría precisar el padre Garci López, pues era el eclesiástico local de mayor antigüedad de la villa «como persona que las savia muy vien por ser el mas antiguo que avia en la dicha villa».¹⁹ Por último, como actual patrono, solicitó confirmación de la capilla hornacina comprada por su abuelo

19 El clérigo Garci o García López hizo testamento el 8 de enero de 1580 ante el escribano Martín Rodríguez de Vergara (Archivo Parroquial de El Salvador de Caravaca (APS), Testamentos, 1571-1585, fol. 201r).

Pedro Muñoz el viejo, en este caso, en la iglesia nueva, según constaba en el título que presentó en ese instante ante los visitadores.

El mayordomo de la iglesia se opuso rotundamente a la principal reclamación del alférez alegando, entre otras razones, que la nueva iglesia no tenía la misma forma y disposición que el viejo templo, y aunque el licenciado llevase alguna razón jurídica «no se podía conseguir su efeto por que se hiço e formo sacristia para la dicha yglesia donde la parte contraria pedia la capilla, viendolo e consintiendolo e no contradiçiendo». O sea, el alférez y persona más adinerada de la villa de Caravaca, ni más ni menos pretendía que le entregasen la actual sacristía mayor de la iglesia parroquial en compensación de la capilla de su bisabuelo Francisco Muso, con la intención de unirla con la medianera primera capilla de la epístola adquirida a finales de 1550 por su abuelo Pedro Muñoz el viejo. El mayordomo también se negó a reconocerle las sepulturas solicitadas y señalar asientos en el nuevo templo precisando que ya las tenían en la iglesia vieja «donde podian usar dellas e haçer alli sus ebsequias e tener alli sus asientos sin que ninguna persona se lo perjudicase», sobre todo porque la fábrica necesitaba de manera acuciante la venta de las sepulturas, como habían decretado los visitadores, para hacer frente a muchas deudas pendientes de la obra de la iglesia. Los visitadores sentenciaron en favor de la fábrica impidiendo la entrega de la pretendida capilla y las sepulturas solicitadas en la iglesia nueva aunque no dudaron en reconocer y confirmar la capilla adquirida tiempo atrás por el abuelo Pedro Muñoz el viejo.²⁰

Con el mismo razonamiento que la familia Muñoz, otros vecinos de la villa igualmente solicitaron la entrega de sepulturas en la nueva iglesia aduciendo que sus derechos en el viejo templo debían ser transferidos casi de manera automática a la nueva iglesia mayor. Así Alonso de Robles, en nombre de sus parientes, dijo que tenían unas sepulturas en la capilla mayor de la antigua parroquial, las primeras junto a la peana del altar mayor, donde estaban enterrados el alcaide Juan de Beas y su mujer, abuelos y bisabuelos, así como sus padres y otros deudos difuntos.²¹ O también Ginés de Perea, que reclamó nuevo enterramiento en contraprestación al

20 El 25 de abril de 1576, reunidos Catalina Caja, viuda, nieta de Francisco Muso el viejo, difunto, Diego de la Cal, clérigo, Juana Caja, Medrana Caja, como hijos de la citada Catalina, junto a Miguel Caja Tauste, Juan Caja Tauste y Elvira Caja Tauste, mujer de Rodrigo de Moya el paje, como hijos del difunto Juan Caja I, estos últimos como biznietos del citado Francisco Muso el viejo, acordaron que el retablo que compró el citado Francisco Muso el viejo para una capilla suya en la iglesia antigua de San Salvador, fuese trasladado al nuevo templo, una vez que ya se había trasladado el Santísimo Sacramento, debiendo colocarse en la capilla hornacina adquirida por Pedro Muñoz el viejo, yerno del precitado Francisco Muso el viejo (Archivo Histórico de Protocolos de Murcia, (AHPM), not. 6974, fols. 249v-250r).

21 Consta que el alcaide Juan de Beas ya había fallecido en 1503 (Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, IV-1503).

fundado por Hernán Marín de Perea, su abuelo, en la capilla mayor de la iglesia vieja, que era la cuarta sepultura dentro de la citada capilla, en el lado del evangelio, pidiendo que se le diese en idéntica forma y lugar del nuevo templo, obteniendo los mismos impedimentos contrarios a la entrega.

El caso de Bartolomé de Raya y Gonzalo de Gea era bien diferente. Ambos compraron la capilla de San Antón en la iglesia vieja en el año 1568 y, según afirman, en el momento de adquirirla, les prometieron que les darían otra capilla en el nuevo templo una vez finalizado. El mayordomo se opuso tenazmente argumentando que la capilla aún la tenían en la iglesia vieja, pudiendo utilizarla sin impedimento alguno, y poniendo en duda las supuestas promesas puesto que los oficiales que se la vendieron no pudieron entregarles dos sitios de capilla por 120 ducados, como afirmaban. Los visitantes resolvieron también en favor de la fábrica aun reconociendo el derecho de los querellantes para denunciar a los oficiales y regidores que, según parece, pudieron engañarles al prometerles una capilla en la iglesia nueva.

El capitán Fernando de Mora y parientes junto a Pedro de Robles Capel, clérigo, y sus deudos, también eran dueños de capilla, sepulturas y supuestos derechos de asiento en la iglesia vieja, además de una capellanía que era servida por el propio clérigo Pedro de Robles Capel. Adujeron análogos razonamientos que los anteriores obteniendo la misma negativa a su pretensión por obtenerlas en el nuevo templo.

Por su parte, Antón Martínez, religioso santiaguista y clérigo de la capellanía instituida por el difunto vicario Diego Chacón, expuso los antecedentes de la fundación de la capilla de San Miguel, capellanía anexa erigida en 1512 y los bienes que poseía, entre los cuales figuraba la heredad de Celda y una casa junto a la iglesia vieja. Esta vivienda les fue confiscada hacia 1534-1535 para ensanchar el viejo templo mientras que para realizar una portada tomaron parte de la propia capilla. Y aunque Pedro Vayuelo Chacón, clérigo y sobrino del vicario, reparó nuevamente la capilla, ésta ya no guardaba el ornato y esplendor que tuvo en sus comienzos. Además, con el derribo de la casa, los capellanes titulares andaban alquilados y la fábrica de la iglesia les debía más de 400 ducados de alquileres. Por tanto, pedía que la capilla y retablo de San Miguel, así como los restos del difunto vicario, se trasladasen al nuevo templo pretextando, una vez más, derechos en la iglesia y pidiendo que le diesen sitio donde establecer la capilla y el retablo, pretensión que fue negada por el mayordomo. Los visitantes examinaron detalladamente las pruebas presentadas por el clérigo, entre otras razones porque el patrón de la capellanía, según la institución del fundador, era el prior del convento de Santiago de Uclés aunque finalmente no las tomaron en consideración y fallaron en contra del demandante. Desde luego, en 1581 el retablo del arcángel permanecía en el altar mayor de la iglesia vieja, ya

entonces señalada como ermita dedicada a Nuestra Señora de la Soledad.²² No obstante, es seguro que estas decisiones fueron reconsideradas pues sabemos que a principios del siglo XVII el retablo de San Miguel sí que estaba en la nueva parroquial, en el colateral de la epístola, donde se mantuvo hasta la construcción del retablo barroco de Nuestra Señora de los Remedios concluido hacia 1740.

4. FECHA DE CONSAGRACIÓN DE LA NUEVA IGLESIA

Para concluir este acercamiento a la información que proporcionan los retazos de la Visita General de 1575, conviene detenerse en la fecha de inauguración del templo. Por extraño que parezca, siguen existiendo dudas acerca de la data de bendición de la nueva iglesia parroquial entendida por tal el día en que se produjo el traslado solemne del Santísimo Sacramento de una iglesia a la otra. Marín Espinosa dice que fue en 1571 cuando se trasladó el Sacramento de la Eucaristía, sin citar ningún documento como tampoco lo hace el padre Cuenca.²³ Por su parte, Melgares Guerrero hizo pública el acta de traslación de la pila bautismal, óleo y crisma de neófitos que tuvo lugar el 27 de diciembre de 1573, festividad de San Juan Evangelista, inserta en el libro de bautismos.²⁴

Desechado forzosamente el año de 1571 para el traslado del Santísimo porque consta documentalmente, por el testamento de Luis Muñoz y Úrsula Girón, su mujer, que el 27 de febrero de 1572 todavía no se celebraba misa en la nueva iglesia, ya apuntamos en una anterior contribución –parece ahora que de forma un tanto ligera– el mismo día de San Juan de diciembre del año 1573 para la traslación del Santísimo Sacramento, de manera simultánea al crisma y óleo del bautismo. Pero lo cierto es que el acta del santo óleo y crisma no menciona para nada la traslación del Santísimo.

Las declaraciones proporcionadas por el licenciado Pedro Muñoz y el doctor Martín de Sierra Olivencia, ambos vecinos de Caravaca y casi seguro testigos presenciales

22 Tras la muerte de Antón Martínez, el prior de Uclés nombró a Gómez de los Reyes, clérigo santiaguista, como nuevo capellán de la capellanía fundada por Diego Chacón, quien tomó posesión de todos los bienes y efectos de la misma el 5 de mayo de 1581 (AHN, OM, Uclés, Carp. 83-2). El 9 de septiembre de 1583, desde Cehegín, el visitador Guzmán ordenó a Gómez de los Reyes que comprase una hacienda en la huerta de Caravaca por valor de 54.800 maravedís, a la vez que exigía actuar contra los albaceas de Antón Martínez por la desaparición de algunas rentas de la capellanía (AHN, OM, Uclés, Carp. 83-4).

23 MARÍN DE ESPINOSA, *Memorias...*, 313. MARTÍN DE CUENCA FERNÁNDEZ PIÑERO, *Historia Sagrada... de la Santísima Cruz de Caravaca* (Madrid: Imprenta de la viuda de Juan García Infanzón, 1722), 10-11.

24 JOSÉ ANTONIO MELGARES GUERRERO, *Crónicas para la historia de Caravaca* (Murcia: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, 1991), 169.

de la ceremonia de traslación del Santísimo a la iglesia nueva, arrojan nuevos datos sobre la fecha aunque pudieran parecer contradictorias entre sí y merecen una reflexión sobre el particular. Para añadir más confusión al asunto, los visitantes santiaguistas expresaron su propio comentario que también presenta matices de interpretación.

Ya se ha dicho que el licenciado don Pedro Muñoz Muso, alférez mayor, solicitó el reconocimiento de derechos familiares sobre una capilla y varias sepulturas en el nuevo templo añadiendo en su exposición y argumentación lo siguiente:

Que avia dos años poco mas o menos que se avia trasladado el Santisimo Sacramento a la yglesia nueva que se avia hecho, que ansi mesmo se llamava San Salvador donde todo el pueblo ocurría a oyr misa y era la parroquial.

La petición del alférez se entregó antes del 7 de marzo de 1575, fecha en que concluyó su mandato el mayordomo Alonso García, justamente la persona que alentó a los visitantes a desestimar todas y cada una de las pretensiones del licenciado, y del resto de demandantes. De la misma forma, también se dan por excluidos los días comprendidos en las tres primeras semanas de febrero de 1575 porque entonces los señores Vargas y Herrera aún no habían llegado a Caravaca.²⁵

Pero lejos de parecer más o menos resuelto el problema cronológico con el testimonio del alférez, los visitantes expresaron, por el mismo tiempo que lo había hecho Pedro Muñoz, que «en la presente Visita a constado que de pocos días aca se a pasado el Santisimo Sacramento a la yglesia nueva que se va haçiendo». ¿Y a qué número asciende estos pocos días que indican los reformadores santiaguistas? ¿Se trata en verdad de días?, ¿O son meses, o años? Y desde luego estamos ante un testimonio fidedigno, que no resulta fácil de refutar porque los delegados disponían de todo género de información de primerísima mano para saberlo. Exposiciones simultáneas e información –o interpretación– diferente.

25 El 23 de febrero, el concejo de Caravaca apoderó al procurador para que pidiese a los visitantes generales que la renta de la media anata se destinase a reparos de la fortaleza y «que se deshaga el altar que esta hecho en la yglesia mayor desta villa, y se haga de nuevo en la parte y lugar que mas convenga», pero es casi seguro que aún no habían llegado a la villa aunque esperasen su entrada en fecha próxima (AMC, AC. 1571-1575, fols. 317v-318r). El domingo 6 de marzo de 1575 los visitantes examinaron los testamentos y encarcelaron en la sacristía de la parroquial al clérigo Pedro Caparrós, colector de misas y aniversarios, por no presentar las cuentas, imponiéndole una sanción de 200 ducados para gastos de la guerra que mantenía el rey contra los infieles. El mismo día entregó las cuentas (APS, Testamentos, 1571-1585, fols. 43r-v). El 14 de marzo, el concejo de Caravaca acordó la venta de 300 pinos de la Sierra Pinosa para hacer frente a los salarios de los visitantes santiaguistas, como así estaban obligados por Ley Capitular y por la provisión real de 2 de febrero de 1574 sobre su nombramiento, indicio para deducir su marcha inminente (AMC, AC. 1571-1575, fol. 329r).

Ahora bien, contamos con otro testimonio verdaderamente excepcional como es la declaración del médico don Martín de Sierra Olivencia realizada el 24 de agosto de 1583, presentada en la probanza de la parte del citado Alonso García, mayordomo que fue de la iglesia mayor, para negar los cargos que le acababa de imputar el juez Pedro de Guzmán. En su confesión, el doctor Sierra afirma con rotundidad:

Questa çierto este testigo que en el año de mill e quinientos y setenta y quatro años, el dia de Pascua de Pentecostes, se mudo el Santisimo Sacramento de la yglesia vieja a la nueua desta villa, e lo mudo el liçençiado Cuesta, vicario desta vicaria, e saue queste año fue Alonso Garçia mayordomo de la dicha yglesia.²⁶

Afirmación categórica y sin ningún género de matices aunque, si se contrasta con las anteriores, parece evidente que alguien se equivocó en sus apreciaciones o declaraciones. En cualquier caso, el doctor Sierra es el único que aporta suficientes precisiones para considerar válida su afirmación. Por otras fuentes se puede atestiguar que, efectivamente, Alonso García de Sancho García fue designado mayordomo el 12 de marzo de 1574 pero con efectos desde el 1 de mayo del mismo año.²⁷ Y permaneció en el oficio hasta el 7 de marzo de 1575 cuando el concejo, vicario y los propios visitadores, de común acuerdo, lo sustituyeron por Ginés Ortiz, que precisamente era yerno del citado médico. Si Alonso era el mayordomo de la iglesia cuando se produjo el traslado del Santísimo, como declara el galeno, ello sólo pudo tener lugar durante el año 1574, más concretamente a partir del primero de mayo de ese año cuando tomó posesión efectiva del oficio. Argumento coherente con la confesión del mismo doctor cuando señala la traslación en la festividad de Pentecostés (domingo del mes de mayo). Y sabemos que el domingo de Resurrección del año 1574 correspondió al 11 de abril.²⁸ Por tanto, la celebración de Pentecostés de ese año tuvo lugar necesariamente el último domingo del mes siguiente, 30 de mayo de

26 El doctor Sierra, que en 1583 declaró tener 50 años de edad, llevaba en Caravaca al menos desde 1564 cuando consta que impuso cierto censo (AMC, Registro de Hipotecas, Caravaca, fol. 44r). Se sabe que falleció el 14 de julio de 1610 (APS, Testamentos, 1609-1620, fol. 54v).

27 AMC, A.C. 1571-1575, fol. 225v.

28 Afirma el cardinal Despuig que Catalina Tomás, religiosa agustina, entró en un fervoroso éxtasis el 29 de marzo de 1574 que le duró hasta la festividad del Domingo de Ramos, 4 de abril, falleciendo al día siguiente, 5 de abril de 1574, lunes de la Semana Santa. Por tanto, el Domingo de Resurrección de 1574 fue el 11 de abril. Véase Antonio DESPUIG Y DAMETO, *Vida de la beata Catalina de Tomás, religiosa profesa en el monasterio de Santa María Magdalena de la ciudad de Palma* (Mallorca: Imprenta de Felipe Guasp, 1816), 141-146. Precisamente las ciudades de Murcia, Lorca y Mula celebraron sus respectivas sesiones capitulares el sábado 3 de abril de 1574, no volviéndose a reanudar hasta el martes 13 de abril, en el caso de Murcia y Lorca, y 17 de abril, en Mula, una vez transcurrida la Semana Santa de aquel año.

1574, fecha de la traslación del Santísimo y consagración de la nueva parroquial de El Salvador, según el testimonio de Sierra Olivencia, y data que suscribimos plenamente en ausencia de noticia más contundente.

¿Cómo explicar la disparidad de opiniones? En nuestra opinión, la opción del doctor Sierra del año 1574 es la más consistente, la única que precisa expresamente año pero también mes y día al coincidir con una festividad muy señalada. Pentecostés era una fiesta de extraordinaria relevancia en el calendario litúrgico, la celebración más destacada en honor del Espíritu Santo y ya se sabe que solían elegirse días señalados para asentar la primera piedra o bendecir edificios religiosos importantes y qué duda cabe que el nuevo templo de El Salvador de Caravaca lo era.²⁹ El testimonio presentado por la defensa de Alonso García, mayordomo que con toda seguridad estuvo presente no solo en la ceremonia de traslado sino también en todos los actos y trabajos de los días previos, tiene señas de total veracidad pues resultaría increíble que el citado doctor le atribuyese la mayordomía durante un evento tan singular y especial como la traslación del Santísimo siendo un hecho manifiestamente falso y con la posibilidad que tenía el juez de verificarlo por muchas vías diferentes. La expresión «de pocos dias aca» enunciada por los visitantes no parece totalmente contraria a la opinión del médico, habrían pasado algo más de catorce meses desde el hipotético traslado el 30 de mayo de 1574.

Hemos de reconocer que la declaración del alférez también ofrece solidez al tratarse de un personaje de gran relevancia social y política en la vida municipal de la época, pero quizás podría estar relacionada, más que con el traslado estricto del Santísimo, con todo el proceso de cambio que tuvo lugar de una iglesia a otra, como la «mudada» de las campanas, que se inició precisamente a partir de marzo de 1573, tuvo su punto álgido el 27 de diciembre con la solemne traslación de la pila bautismal, óleo y crisma de los neófitos y prosiguió aún hasta mediados del año 1574 con la colocación provisional de las campanas. Si la capillita para el bautismo que tenían en la iglesia vieja desde 1507 se encontraba en mal estado, es posible que decidieran adelantar el traslado de lo concerniente a la administración del bautismo en espera de la traslación definitiva del Santísimo.³⁰

29 Por ejemplo, la primera piedra de la nueva iglesia de la Santa Cruz de Caravaca se puso el 16 de julio de 1617, fiesta del Triunfo de la Cruz, mientras que la bendición tuvo lugar el 3 de mayo de 1703, coincidiendo con la festividad de la Invención de la Cruz o de la Aparición de la Cruz de Caravaca.

30 En una información realizada en el año 1568 para deslindar y arrendar una redonda, y destinar las rentas a la obra del nuevo templo parroquial, se afirma que la villa tenía 1500 vecinos y que la iglesia vieja apenas admitía 300, además de ser una iglesia pequeña, maltratada, apuntalada en varios sitios «y esta a mucho peligro de caherse». Por ejemplo, el testigo Francisco Marín, escribano, declara, en relación con la cubierta, que tenía muchos tirantes quebrados y descabezados, y que el templo era tan pequeño que el mismo había visto salir a hombres y mujeres medio ahogados y el resto sudorosos

5. INTERVENCIÓN DEL JUEZ GUZMÁN Y CONDENAS IMPUESTAS

El sábado 30 de julio de 1583 llegó a la villa de Caravaca el caballero santiaguista don Pedro de Guzmán, comendador de Castroverde, visitador en los partidos del campo de Montiel, comisionado para visitar la iglesia mayor y examinar el grado de observancia de las órdenes dictadas por los visitadores generales en 1575 relativas a las iglesias, ermitas y cofradías de la villa.³¹ A mediados del mes siguiente se trasladó a Cehegín para continuar su pesquisa en la iglesia de dicha villa aunque desconocemos si se conserva la documentación correspondiente. Consta que el 12 de octubre ya estaba en Abarán, en el valle del Segura, desarrollando un recorrido inverso al de los visitadores de 1575 pero igual o muy parecido al de sus antecesores de 1498 y 1507.³² El juez realizó una información exhaustiva en Caravaca interrogando a cargos institucionales y testigos presenciales e imponiendo sanciones a todos cuanto, de una u otra manera, hubieran vulnerado los decretos de los visitadores, sobre todo a los regidores del concejo, mayordomos de la iglesia y patronos de las capillas. La casi totalidad de los mandamientos de los reformadores ya preveía fuertes sanciones para los incumplimientos y transgresiones, de manera que en 1583 el comisionado procuró ejecutar las penas señaladas además de imponer otras nuevas ante los reiterados incumplimientos y la obstinación de los afectados que, por otra parte, alegaron tener apelados los citados decretos ante el Real Consejo de Órdenes Militares. Y así consta que sucedió, pues pasado el tiempo el alto tribunal resolvió, en la mayor parte de los casos, a favor del concejo y cargos institucionales anulando las condenas impuestas.

El 2 agosto visitó el libro de testamentos de la parroquial advirtiendo varias irregularidades achacadas a Diego de Robles Íñiguez, presbítero, administrador y bolsero puesto por el obispo de Cartagena, que quebrantaban los dictados de los visitadores generales. El sacerdote se negó a entregar las cuentas alegando que don

por la estrechez. Asimismo, afirma que la nueva obra había comenzado treinta y dos años atrás, esto es, en 1536 (AHN, AHT, n° 23240, sf).

31 El 20 de enero de 1582, el rey Felipe II nombró comendador de Castroverde a don Pedro Guzmán, caballero que había sido de la difunta reina doña Ana de Austria, que fallecerá de una grave epidemia durante las Cortes de Monzón de 1585. Véase Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Los comendadores de la Orden de Santiago*. Vol. 2. *León* (Madrid: Patronato de la Biblioteca Nacional, 1949), 500-501. José Antonio ESCUDERO, «Cortes de Monzón de 1585: los cronistas y la Junta de Noche», *Ivs Fvgit* 10-11 (2001-2002): 18.

32 Se sabe que también estuvo en el mismo año de 1583 en La Solana, otra de las villas incluidas en el campo de Montiel, según la página web de la parroquia de Santa Catalina, de La Solana, y texto de Concepción MOYA GARCÍA y Carlos FERNÁNDEZ-PACHECO Y SÁNCHEZ GIL, «Historia de la parroquia de Santa Catalina. La Solana», Parroquia de Santa Catalina de la Solana, <http://www.sta-catalina.com/historia/historia.htm>, cap. 31, sp.

Pedro de Guzmán carecía de jurisdicción para ello a lo que respondió éste ordenando al alguacil Juan Roldán que prendiese al clérigo episcopal y lo enviase custodiado a la cárcel de la vicaría de Yeste. De inmediato, Diego de Robles presentó las cuentas de las memorias y testamentos.³³

Dos días después, el juez realizó una inspección personal de la nueva iglesia parroquial detectando nuevas deficiencias, como por ejemplo, que aún no se había producido el cambio o disminución del volumen del púlpito o que las capillas de la parte del evangelio estaban mal conservadas y descubiertas por la parte de afuera, de manera que el agua de lluvia había entrado «demas de que su ornato de algunas dellas no esta conforme a como se requiere para çelebrar en ellas». Pero sobre todo fue testigo de que tanto la obra de la iglesia como la de la torre estaban detenidas, y nada se había avanzado desde la visita general de 1575.

5.1. El problema de las sepulturas particulares

Los visitantes de 1575 establecieron unas tasas para los entierros en la nueva iglesia. El vicario Esteban Ortiz manifestó en 1583 que en el poco tiempo que llevaba en el oficio ninguna persona de la villa había solicitado adquirir sepulturas en la iglesia y que, en realidad, lo que pretendían los vecinos no era más que obtener gratuitamente en el nuevo templo el mismo número de sepulturas que poseían en el viejo, existiendo una tabla con la distribución de sepulturas desde tiempos del vicario Alonso Cuesta, por la cual se regían en ese mismo momento.

En agosto de 1583 el comisionado ordenó llamar a todos aquellos que decían tener sepultura en la iglesia para que presentasen testimonio, además de copiar y trasladar el contenido de la citada tabla. El documento contiene una lista extensa de nombres y apellidos precedida en muchos casos de la fórmula «herederos de» ó «los de» indicativa de los sucesores que, en aquel momento, poseían sepultura propia en la nueva iglesia mayor (Ver Apéndice), al margen de las capillas funerarias. Algunos de los nombres relacionados están documentados por testimonios bajomedievales y Visitas de finales del siglo xv y primera mitad del siglo xvi. Con mucha frecuencia se trata de personas fallecidas tiempo atrás, como el caso del vicario Chacón muerto en septiembre de 1526, aunque todavía se continuaba identificando la sepultura por la persona que la compró en el pasado. Y ello sólo pudo acontecer originalmente en la parroquial vieja de San Salvador, dónde aún continuaban enterrando sin duda en 1572.

Sobre este asunto, el testigo Francisco de Espinosa afirma que personalmente vio como el licenciado Cuesta, vicario, ordenó hacer una tabla con el reparto y distribución de las sepulturas para la nueva iglesia, entregándosela a los vecinos como ya las

33 APS, Testamentos, 1571-1585, fols. 303r-307r.

tenían en la iglesia vieja, aunque no fue capaz de recordar si este reparto tuvo lugar antes o después de la visita de 1575.³⁴ El procurador síndico Pedro Marín, en nombre del concejo de Caravaca, expuso algo parecido y reafirmó el derecho de los vecinos a enterrarse en el nuevo templo sin satisfacer nuevos tributos por ello:

El liçençiado Cuesta, vicario desta vicaria, viendo que los dichos veçinos tenyan e tienen derecho de se enterrar en la dicha yglesia y en su original de tiempo ynmemorial a esta parte y que se seguiria gran daño a la dicha yglesia parroquial, proçe-dio en enterrar los dichos veçinos sin ynovar en la costunbre e derecho que tenían.

El mismo procurador alegó los antiguos derechos que asistían a los vecinos para sepultarse, tener asientos en la nueva iglesia y otros privilegios ancestrales que gozaban de igual o más valor que cualquier título o carta de venta. Y con mayor razón en este caso puesto que fueron los propios vecinos y moradores, de manera mayoritaria, a través de sus limosnas y legados, quienes financiaron y construyeron la iglesia:

Vuesa merçed hallara que despues questa tierra fue ganada por los veçinos della de los ynfieles, ellos de sus limosnas, casi sin otra ayuda, an edificado las yglesias desta dicha villa, espeçialmente la mayor en que an gastado mas de setenta mill ducados e la an dotado con renta, que aunque otra cosa no oviera sino esta, era bastante no solamente para que los dichos veçinos no fueran ynquietados, pero para que se les conçe-diera como el conçejo desta villa tiene su patronadgo e admi-nistraçion e otro a la dicha yglesia parroquial.

En general, parece que los vecinos consideraban que no había dos iglesias de San Salvador sino una sola. Los mismos derechos y privilegios que habían tenido en la iglesia mayor de arriba, debían ser respetados y mantenidos en la nueva, de ahí que frecuentemente se hable de «traslado» de un emplazamiento a otro pero manteniendo las mismas obligaciones. Tras la traslación del Santísimo, muchas obligaciones y memorias pasaron a la iglesia nueva, y la situación se tornó crítica para la primitiva, a la que pronto cambiaron el rango y la advocación por Nuestra Señora de la Soledad.

El 13 de agosto, a la vista de los testimonios e informaciones recabadas inicialmente, don Pedro de Guzmán condenó a Alonso García, Ginés Ortiz, Alonso Carreño de Reina, Hernando de Robles, Baltasar de Matienzo y Alonso de Perea,

34 Alonso Cuesta, vicario santiaguista, llegó a la villa en 1568, tras la defunción del maestro Pedro Mellinas, e hizo testamento bajo el cual murió el 28 de septiembre de 1578 (AHPM, not. 7001, fols. 63r-64v).

mayordomos que habían sido de la parroquial desde la Visita de 1575 hasta el presente, a asumir todas las cantidades derivadas de los entierros practicados en la nueva iglesia y que no habían tenido en cuenta el nuevo arancel que dictaron los visitadores. Algunos de los mayordomos condenados presentaron descargos. Carreño de Reina, oficial en 1576 durante la etapa del vicario Cuesta, declaró que fue entonces cuando se enteró del mandato de los visitadores para cobrar tres o cuatro ducados por entierro en la iglesia pero el concejo de la villa le dijo que aquellas órdenes estaban recurridas ante el Real Consejo de las Órdenes y que debía actuar según la orden de los capitulares y atenerse a las tasas acostumbradas en la iglesia vieja. La condena también afectó a los regidores del concejo y al vicario por alentar o consentir esta práctica. El mayordomo Ginés Ortiz parece que fue el único en respetar las determinaciones relativas a los entierros ganándose por ello la enemistad de muchos vecinos de la villa:

El dicho Gines Hortiz, con mucha ynstancia, defendio las dichas sepulturas contra muchos veçinos de la dicha villa que las pretendian e dos veçes en persona fue a los lugares del Valle e partido de Sigura a seguir los dichos pleitos y ubo muchas sentençias contra ellos e de obra e de palabra e le defendio, de manera que muchos veçinos de la dicha villa le tenian odiado.

El cumplidor mayordomo afirma que durante el tiempo que desempeñó el oficio no se enterró a ninguna persona en la iglesia, salvo en las capillas privadas, y si se hubiese sepultado alguna sería en contra de su voluntad. Por su parte, el 24 de agosto de 1583, interrogado el clérigo Fernán López, mayor de 70 años, declaró también que fue el vicario Alonso Cuesta, a la vista de «la revulucion e menoscabo de la dicha yglesia e devoçion», quien mandó realizar la tabla con las sepulturas que, en ese mismo momento, estaba colocada en la iglesia nueva «en la qual figuro en traslado la yglesia vieja», señalando el emplazamiento de las sepulturas que cada vecino tenía en la citada iglesia vieja, o de arriba, «e las paso a la dicha yglesia nueva». Es decir, el vicario Cuesta, a la vista del malestar suscitado entre los vecinos por las decisiones de los visitadores generales sobre la distribución y venta del suelo funerario, copió el replanteo de las sepulturas particulares de la iglesia vieja y las asignó en la nueva.³⁵ Decisión polémica criticada por el juez Guzmán aunque, según

35 Las tablas o láminas con la situación y distribución de las sepulturas debían ser de uso frecuente en muchos templos. Se ha conservado la de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Caravaca del siglo XVII, donde aparecen unas hileras numeradas en la nave, dispuestas en sentido longitudinal, y otras diferentes, mucho más fragmentadas, en el suelo del crucero y la capilla mayor. Véase José DE LEÓN SANTIAGO, OCD, *Caravaca. La Cruz. Los Carmelitas* (Murcia: El Taller, 1999), 234.

añade el anciano Fernán López, desde aquel momento se habían satisfecho las tasas dispuestas por los visitadores pues el mismo se encargó de hacer frente al pago de 6 y 7 ducados por las sepulturas de los clérigos Pedro de Albiar y Antón Martínez, entregando el dinero al mayordomo Baltasar de Matienzo.

5.2. Las capillas hornacinas de la iglesia mayor

Los visitadores de 1575 mandaron que los poseedores de capillas en la parroquial nueva las dotasen con rentas seguras.³⁶ En 1583 el juez comisionado requirió la presentación de los títulos de propiedad y escrituras de dotación amenazando a los dueños con ejecutar las penas impuestas por los visitadores. La orden fue leída el 10 de agosto por el notario apostólico Sebastián Navarro en el púlpito de la iglesia mayor, donde habían congregadas muchas personas para los oficios pues era la festividad de San Lorenzo.

5.2.1. Capilla de los Muñoz (primera de la epístola)

El 12 de agosto de 1583 el licenciado Pedro Muñoz exhibió el título de propiedad y la dotación de la capilla que poseía en la iglesia nueva registradas por su abuelo y su tío paterno, respectivamente. El título consistía en la escritura de venta de 18 de enero de 1551, ante Antonio Fernández, escribano del ayuntamiento, otorgada por el vicario Francisco de la Flor y el concejo de la villa, mediante la cual vendieron a Pedro Muñoz el viejo la primera capilla hornacina de la parte de la epístola en la nueva iglesia mayor por 100.000 maravedís. Más tarde, el 28 de marzo de 1575, tras el requerimiento de los visitadores generales, su tío Pedro Muñoz, fiel ejecutor, hermano mayor de su difunto padre Francisco Muso Muñoz, en su nombre y en el de sus sobrinos, suscribió la escritura de dotación, y para ello hipotecó un bancal en el Toscar, fuera de la villa, linde con Francisco de Reina Corbalán, el camino de la Vereda y Antonio Burruezo, vecinos de Caravaca. Los visitadores ordenaron al licenciado Cuesta, vicario, que averiguase si el citado bancal rentaba 3.000 maravedís anuales y que advirtiese a otros herederos de la capilla como Pedro de Gadea, casado con una sobrina de Pedro Muñoz, para que también contribuyesen en la

36 Sobre los retablos y capillas de la parroquial pueden verse, entre otros trabajos, las entradas correspondientes en la obra de Concepción DE LA PEÑA VELASCO, *El retablo barroco en la antigua diócesis de Cartagena, 1670-1785* (Murcia: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1992), 191-192, 211, 247, 308, 375, 404-405, 416, 428, 438-439, 446, así como el capítulo que le ha dedicado recientemente José Antonio MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «El poder del dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen: la trayectoria familiar de los Muñoz de Otálora» (tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2017), especialmente 272-282.

dotación. Y éste, después de interrogar a Juan López de Pedro López, Bartolomé García de Cánovas y Diego García, comprobó que el arriendo del bancal rentaba esa cantidad, siendo validado por los visitadores.

En septiembre de 1580 falleció Pedro Muñoz, el que fuera fiel ejecutor. Ahora, el licenciado Pedro Muñoz, alférez, como primer patrono, expuso al juez Guzmán que por su parte y la de sus hermanos estaba todo acorde con los mandatos de los visitadores, con la capilla bien reparada, dotada de retablo, altar y todo lo necesario para el culto, solicitando que confirmase el título y la dotación, lo que hizo el comisionado el 17 de agosto de 1583, determinando poner una copia de la dotación en el archivo de la parroquia.³⁷

5.2.2. *Capilla de los Robles (segunda de la epístola)*

El 17 de agosto de 1583 don Pedro de Guzmán sancionó con cinco ducados a Gutierre de Robles y consortes por no cubrir ni tejar la capilla segunda del lado de la epístola y por no presentar en tiempo y forma el título de propiedad y la escritura de dotación de la misma, concediéndole un último plazo de tres días para presentar alegaciones. Este mismo día notificaron la condena a doña María Zurita, mujer de Gutierre de Robles, pues no se encontró a su marido. El 1 de septiembre, ya continuando su comisión e inspección en la villa de Cehegín, el juez condenó a los Robles por no mostrar los títulos de compra y la dotación, a pesar de los diversos requerimientos, además de decretar que la capilla fuese entregada a la fábrica como su propiedad.

Al final, el 4 de septiembre, en Cehegín, los Robles presentaron la escritura de dotación requerida. Por ella, Gutierre de Robles, mayorazgo, por sí y en nombre de sus hermanos, hipotecó unas casas en la villa que lindaban con casas de don Pedro Muñoz de Robles, Pedro Gallego y la plaza pública. En segundo lugar, Gutierre de Robles Albiar, por sí y en nombre de sus hermanos, hipotecó una heredad en el sitio del Trascastillo de 6 fanegas de sembradura mientras que Juan de Robles de Ávila, también en su nombre y en el de sus hermanos, otra heredad en el término de la villa, en Los Prados, de 150 fanegas de sembradura. En la citada escritura la familia Robles afirma que ya estaba reparada la capilla «de suerte que de presente se dice misa en ella». El 9 de septiembre, después de interrogar a diversos testigos, dio por

37 En 1742 la capilla era propiedad de los Muñozes y Otáloras y poseía el patronato el señor «don Christobal de Cañaueral, vezino de la ciudad de Granada, como padre y lexítimo administrador de la persona y bienes de don Joseph Miguel de Cañaueral, su hijo lexítimo en el matrimonio que contrajo con doña Cathalina Nauarrete Muñoz de Otalora, vezina que fue desta dicha villa, ya difunta» (AHN, OM, Uclés, Libro 23 C, fol. 403r).

válidas las explicaciones confirmando la posesión y dotación de la capilla.³⁸ El 26 de septiembre otorgó testamento y falleció el regidor Gutierre de Robles, mayorazgo, ordenando ser enterrado en la iglesia mayor de la Villa, en la capilla de los Robles.³⁹

5.2.3. *Capilla de los Melgares (tercera de la epístola)*

El 15 de agosto de 1583 el bachiller Fernando Melgares exhibió seis escrituras de venta y partición de bienes en donde constaba ser suya la primera capilla conforme se entraba por la puerta principal de la iglesia, con 5 sepulturas, todo confirmado por los visitadores generales.⁴⁰ Entre los documentos originales presentados «mostro recaudos bastantes de remate e de obras confirmadas e aprobadas por don Lorençio de Bargas y el liçençiado Herrera, visitadores generales, de como la primera capilla hornaçina de la parte de la epistola de la yglesia de la dicha villa e çinco sepulturas es del alcaide Alonso Melgares, veçino que fue de la dicha villa».

A través de diversas compras realizadas a sus propios hermanos, Fernando Melgares se fue haciendo con la mayor parte de la propiedad de la capilla. Primeramente, por la partición de bienes de sus padres Alonso Melgares y María Sahajosa, le tocó la sexta parte de la capilla hornacina. El 9 de julio de 1578 compró su parte a su hermano Alonso Melgares. El 22 de octubre del mismo año adquirió la parte de su hermana Mencía Melgares. El 3 de febrero de 1579 la correspondiente a su hermano Juan Melgares y el 18 de junio de 1580 otra parte de don Rodrigo Galtero, su cuñado, a nombre de su hermana Lucía Melgares.

De esta manera, Fernando Melgares logró hacerse con la mayoría de la capilla: «el dicho bachiller Fernando Melgares tiene en la dicha capilla çinco partes, la una que le cupo por herençia e las quatro que a conprado segun va referido, e la otra sesta parte es e finca de doña Eluira Melgares, su hermana». El 1 de agosto de 1583 realizó la escritura de dotación situándola sobre un solar en la calle Mayor junto a su casa aunque el juez no lo consideró aval suficiente y exigió garantías adicionales de que el bien hipotecado podía rentar más de 3.000 maravedís anuales. Presentados los

38 En 1742 esta capilla carecía de verja y puertas y estaba dedicada a San Nicolás: «e se dize hauer sido de la familia y apellido de los *Robles*, y haviendo estado tapiada muchos años por indezente y que no podian zelebrar en ella el santo sacrificio de la misa, se quedo con ella la yglesia y la adorno y puso con dezencia para que se zelebrase y siruiese como sirue para zelebrar, para poner el monumento y para lo demas que la parroquia necesita» (AHN, OM, Uclés, Libro 23 C, fol. 403r).

39 APS, Testamentos, 1571-1585, fol. 322v.

40 Aunque no está claramente concretado que las citadas sepulturas estuviesen dentro o fuera de la capilla, parece más bien que son términos diferentes, capilla y sepulturas, y por tanto deberían estar fuera. En otras escrituras queda bien claro que compraron la capilla además de varias sepulturas situadas el pie de la misma.

testigos oportunos, Bartolomé Herrero, albañil, declaró que el solar estaba arrendado en más de 5.000 maravedís anuales y era muy seguro pues estaba en la mejor parte del pueblo además de contar con agua. Finalmente, el 30 de agosto, don Pedro de Guzmán dio por válidos los avales, confirmó la posesión a Fernando y Elvira Melgares y dispuso que se hiciese un traslado de la dotación para el archivo de la iglesia.⁴¹

5.2.4. *Capilla de los Moya (primera del evangelio)*

El 17 de agosto de 1583 don Pedro de Guzmán sancionó con diez ducados a Rodrigo de Moya y Álvaro de Moya, poseedores de la primera capilla de la parte del evangelio, por no cubrir ni tejar la citada capilla y porque no habían presentado los títulos de propiedad y la dotación, concediéndoles un último plazo de tres días para presentar las alegaciones oportunas.

El 1 de septiembre condenó a los dos hermanos por incumplimiento reiterado y ordenó devolver la capilla a la fábrica de la iglesia para que dispusiera libremente de ella. No consta que finalmente presentasen ningún documento de propiedad ni se practicase interrogatorio de testigos y, por tanto, la capilla debió quedar momentáneamente en poder de la fábrica. En todo caso, ya se ha dicho que los mandamientos y condenas fueron recurridos y pronto quedaron sin efecto. Además, se sabe que en 1618, algunos miembros de la familia Moya como los herederos de Álvaro de Moya y Juan Caja de Moya, mantenían un litigio por la propiedad.⁴²

5.2.5. *Capilla de los Morales (segunda del evangelio)*

El 12 de agosto de 1583 el licenciado Torrecilla de Morales, en su nombre y en el de sus hermanos, manifestó poseer la segunda capilla hornacina de la parroquial, en la parte del evangelio, que su madre Catalina Rodríguez compró a la iglesia por 300 ducados, y seguidamente exhibió los títulos de compra y dotación. En primer

41 Por alianzas matrimoniales, la capilla pronto pasaría a poder de la familia Conejero. En la Visita de 1742 manifestaron que había pertenecido a «don Diego Antonio Conexero Marin, ya difunto, y vezino que fue desta villa, que la dejó a doña Maria Miñarro, su muger lexítima, que por los días de su vida, y hauiendo esta fallezido el mes de agosto del año pasado de mill setezientos y quarenta, quedo esta capilla por caueza de la fundacion de una pia memoria que instituyo y doto, con cuya fundacion estan asegurados los reparos y ornamentos desta capilla, y sin costa ninguna se sirue la parroquial de ella. Tiene su verja de hierro con zerradura y llaue, y lo mismo estan las capillas de Moras y Muñozes» (AHN, OM, Uclés, Libro 23 C, fols. 403r-v).

42 En 1742 estaba dedicada a San Benito y «se dize fue de la familia de los Moyas, y oy y de muchos años a esta parte que son mas de zinquenta años la posehe quieta y pacíficamente esta parroquia por no haberla reparado ni adornado los que se decian dueños de ella» (AHN, OM, Uclés, Libro 23 C, fol. 402v).

lugar presentó la escritura de remate, ante Juan de Reina, notario apostólico, otorgada por el vicario y el concejo de la villa, mediante la cual vendieron a Catalina Rodríguez, viuda de Francisco de Morales, y Juan de Morales, su hijo, la segunda capilla hornacina de la parte del evangelio por 300 ducados, cantidad que recibió el escribano Juan Melgares, mayordomo de la iglesia.⁴³ Seguidamente presentó otras dos confirmaciones otorgadas, respectivamente, por don Juan Ruiz de Alarcón y el bachiller Villena, en un caso, y don Lorenzo de Vargas y el licenciado Herrera, por otro, visitadores generales de la Orden de Santiago, ratificando la venta de la capilla y conminando al concejo y vicario para que validasen la escritura de venta.⁴⁴

El 22 de marzo de 1575 el regidor Juan Morales y Alonso Torrecilla de Morales, su hermano, otorgaron la correspondiente escritura de dotación situándola sobre una heredad con casa y era en el Barranco del Moro, término de Caravaca, que habían comprado a Pedro García, linde con el camino de Moratalla, los Hontanares, la Cañada de Pareja y heredad de Alonso García, obligándose a mantener reparada la capilla a perpetuidad.⁴⁵

El 17 de agosto de 1583 don Pedro de Guzmán exigió garantías de que la heredad hipotecada suponía más de 3.000 maravedís anuales además de condenarles por incumplir el mandato de los visitadores relativo a cubrir y tejar la capilla. El mismo día, Torrecilla de Morales pidió que se realizase información sobre el valor de la heredad del Barranco del Moro y, respecto a la capilla, argumentó que se estaban acopiando los materiales al pie la misma y que en un plazo de ocho días estaría concluida la obra exigida. Presentados los testigos acerca del valor de la finca rústica, todos declararon que el arrendamiento anual reportaba más de 3.000 maravedís. En cuanto a la cubierta de la capilla, más tarde se presentó un testimonio firmado de Sebastián Torrecilla, escribano público de Caravaca, dando fe de lo siguiente:

43 Juan Melgares fue nombrado mayordomo el 31 de octubre de 1538 y sustituido por Juan de Robles el 23 de noviembre de 1539.

44 El 5 de abril de 1554 el bachiller Bartolomé González de Villena, cura de Socuéllamos, visitador y reformador, visitó el libro de bautismos de la parroquial de Caravaca y ordenó a Francisco de la Flor, vicario, que no admitiese más de un padrino y una madrina por cada bautizo (APS, Bautismos, 1551-1566, fol. 53v). El 11 de abril de 1554 el caballero Juan Ruiz de Alarcón, señor de Valverde, y el licenciado Villena, visitadores y reformadores generales de la Orden de Santiago en la provincia de Castilla, acompañados del escribano Antonio de la Serna, concedieron una capilla en la nueva iglesia parroquial de Caravaca, la segunda en el lado del evangelio, a Alonso Torrecilla de Morales, Francisco de Morales, Juan de Morales y María de Morales, hijos de los difuntos Catalina Rodríguez y Francisco de Morales (AMC, legajo 11/5-1). Dos días después, dictaron diversas órdenes sobre las obras necesarias en los edificios y propiedades de la Orden, tanto en Cehegín como en Caravaca (AHN, AHT, nº 4986, sf).

45 AHPM, not. 7001, fols. 49r-v.

Que esta cuvierta de nuevo de almendolon e con sus canaleras porque ansi la e visto. E Juan Garçia, maestro de canteria e alvañeria, e Antonio Marin, ansimesmo maestro alvañir, en mi presencia, juraron por Dios Nuestro Señor e por la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas, que la dicha covertura esta buena e perfeta e la hiçieron e acavaron en [en blanco] dias del mes de setienbre proximo pasado el dicho Antonio Marin e Apariçio Hernandez, alvañires, asistiendo a la dicha obra el dicho Juan Garçia, maestro, e por ser ansi verdad di este presente testimonio.

Finalmente el juez dio por bueno el aval presentado.⁴⁶

5.2.6. *Capilla de los Caja (tercera del evangelio)*

El 15 de agosto de 1583 el clérigo Ginés Hernández, vecino de Caravaca, en nombre de Miguel Caja y hermanos, presentó los títulos y una primera escritura de dotación de la capilla de los Caja refrendada por los visitantes Lorenzo de Vargas y el licenciado Herrera, mediante la cual demostraba ser suya la tercera capilla hornacina de la parte del evangelio, de la iglesia nueva, además de seis sepulturas, cuyos documentos originales le fueron devueltos.

El 21 de marzo de 1575, ante Tomás de Espinosa Robles, escribano de Caravaca, Miguel Caja, en su nombre y en el de sus hermanos, había formalizado la dotación de la capilla obligándose a mantener la capilla con todos los reparos necesarios a perpetuidad, y para ello hipotecaron una heredad de 300 fanegas de sembradura con su casa en El Entredicho, teniendo por linderos el carril de Huéscar, la heredad de Diego Melgarejo, el mojón de Moratalla y el Charco de los Ballesteros. El 17 de agosto de 1583 el juez exigió garantías sobre el valor de la heredad del Entredicho y también condenó a Miguel Caja por incumplir el mandamiento relativo a cubrir y tejar la capilla y ornamentarla.

El 26 de agosto de 1583 Miguel Caja presentó sus alegaciones y algunos testimonios sobre la situación de la capilla sobresaliendo el de Ginés de Mellinas, quien afirma que pasaba a diario por allí, junto a la capilla, y estaba cubierta. Cinco días después presentó una segunda escritura de dotación complementaria hipotecando un bancal en la huerta de Caravaca, que lindaba con «el algiue que vañan la Santa Vera Cruz», con Antonio Marín, Juan García de Francisco García y piezas de Alonso

⁴⁶ En 1742 esta capilla se intitulaba de Nuestra Señora de la Rogativa «y se dize hauer sido de la familia de los Morales, y por la misma razon de no hauerla reparado ni adornado los que se decian patronos se quedo con ella la parroquia, como oy y demas de sesenta años a esta parte la tiene y posehe quieta y pacíficamente» (AHN, OM, Uclés, Lib. 23 C, fol. 402v).

Guirao. El mismo día, Pedro de Guzmán confirmó las explicaciones de los testigos y la nueva escritura de dotación, que debió quedar como definitiva.⁴⁷

5.2.7. *Capilla de los Mora (cuarta del evangelio)*

El 18 de agosto de 1583 el capitán Andrés de Mora, vecino de Caravaca, presentó la escritura de adquisición de la cuarta capilla del lado del evangelio «la que no estava enagenada a el tienpo de la Visita General», con seis sepulturas delante, por importe de 500 ducados.⁴⁸ Ante el juez Guzmán exhibió diversos documentos alusivos a la propiedad y dotación de la capilla:

Hiço demostraçion de unas diligençias e remate sinadas e firmadas de Francisco de Torres, escrivano publico del ayuntamiento de la dicha villa, por la qual pareçe que en veinte dias del mes de jullio de mill e quinientos y setenta y ocho años se hiço remate de la dicha capilla e sepulturas en el dicho capitan Andres de Mora en los dichos quinientos ducados pagados en çiertos plaços e con çiertas condiçiones, de la qual por el vicario e conçejo de la dicha villa le fue otorgada la escritura de venta por ante Pedro Ximenez, escrivano publico e del ayuntamiento de la dicha villa, en diez dias del mes de novienbre del dicho año de setenta y ocho, segun que del dicho remate y escritura de venta consta.

Como indica el texto, Andrés de Mora compró la capilla con posterioridad a la Visita General de 1575, afirmó no saber nada acerca de su dotación y que, de haber tenido conocimiento, no la habría comprado por ninguna cantidad. Y así se lo reconoció el juez Guzmán pero el 17 de agosto le exigió, como al resto de propietarios de capillas, que procediese a cubrir y retejar la capilla para que no entrara el agua de lluvia y dañase el edificio, además de dotar la capilla con bienes raíces libres que, al menos, reportasen los consabidos 3.000 maravedís anuales, imponiendo un plazo de diez días para el cumplimiento y amenazándole con devolverla a la fábrica.

La advertencia surtió efecto porque el propio Andrés de Mora presentó un nuevo escrito informando que la capilla estaba cubierta, adornada decentemente, y que ella

47 En 1720, la capilla aún pertenecía a la familia Robles Caja pero antes de 1742 ya habían perdido definitivamente la propiedad: «la tercera capilla es la que se dice de la familia de los Caxas, y esta tambien se quedo con ella la yglesia y la posehe quieta y pacíficamente, y en ella se puso la pila bautismal y un armario de madera con sus cajones, zerradura y llabe para guardar los Santos Olios, y es en la que se administra solemnemente el Santo Sacramento del bautismo». Entonces tenía verja de madera, lo mismo que las capillas de los Moya y Morales, contaban con cerradura y llave y se reparaban a costa de la fábrica (AHN, OM, Uclés, Libro 23 C, fol. 403r).

48 En este caso se especifica claramente que las sepulturas estaban delante, no dentro de la capilla.

se celebraba Misa. Por descontado que también incluyó el compromiso y escritura de dotación de 3.000 maravedís para reparos y mantenimiento de la capilla hipotecando para ello una heredad de 12 fanegas de riego en Barranda, linde con Miguel Caja hasta llegar al Prado y el sangrador, tierra que había comprado de Juan Sánchez y Juana de Narváez, su mujer.⁴⁹

5.3. Paralización de las obras de la torre de la parroquial

Los visitadores generales de 1575 decretaron la prosecución de la obra de la torre pero a la llegada del juez Guzmán estaba detenida. El vicario López de Vivanco declaró que las obras no habían continuado «por raçon destar espeñada de las dos capillas que se hiçieron», es decir, los trabajos se encontraban paralizados porque estaban sin dinero a causa de las dos capillas que se terminaron, y después no había quedado ni renta ni tiempo para proseguir la obra.

En todo caso, el 13 de agosto de 1583 impuso fuerte multas contra el licenciado Pedro Muñoz Muso, Diego López de Albaladejo, Miguel Caja, Álvaro de Moya, Diego Fernández, Rodrigo de Moya, Juan de Raya, Gutierre de Robles, Alonso de Robles, Pedro Muñoz de Robles, el licenciado Francisco de Morales, Francisco Muso Muñoz, Andrés de Mora, Juan de Robles, Juan López, Cristóbal de Ávila, Gutierre de Robles, mayorazgo, Juan Melgares y Gonzalo Muñoz, como regidores y oficiales que fueron o son del concejo de la dicha villa por no proseguir la obra de la torre, conforme a lo decretado por los visitadores, y también por entregar el dinero de la iglesia a censo a muchas personas en contra de los propios intereses de la fábrica.

El síndico Pedro Marín presentó alegaciones manifestando que, para proseguir la obra, eran necesarios dos o tres mil ducados, no existiendo dinero ni tan siquiera para el propio servicio y culto de la iglesia, ni tampoco para mantener ministros o cantores. El concejo, en su defensa, llegó a afirmar que la obra no era necesaria sino voluntaria y que en aquel momento de ausencia de recursos, no resultaba razonable vender los censos y rentas de la iglesia para continuar las obras, más bien cabría esperar a que hubiese rentas para proseguirlas. Algo similar afirma el testigo Francisco de Espinosa Melgares al decir que para finalizar la torre de la iglesia nueva, según la traza y la fábrica ejecutada hasta ese momento, era necesario invertir una gran cantidad de dinero, y que no se había continuado precisamente por la situación de endeudamiento que padecía. Según parece, la fábrica hizo balance de las cuentas con las hijas de Pedro de Antequera, maestro de la iglesia, fallecido el 15 de junio de 1577, siendo «alcançada

49 En 1742 el patronato, reparos y reposición de ornamentos correspondía al heredero don Diego Uribe y Yarza.

la dicha yglesia en mas de dos mill ducados, los quales a muy pocos dias que se acabaron de pagar e a esta causa la dicha yglesia no a tenido dineros cobrados».⁵⁰

5.4. Alcances contra los mayordomos de la iglesia, ermitas y hospital

Los visitadores generales decretaron que todos los años por Navidad, se realizasen los alcances con los mayordomos de las iglesias y ermitas, y que cada una de ellas tuviese un arca de tres llaves donde guardar los caudales. En 1583 parece que no se había cumplido en su integridad el mandamiento a pesar de que el vicario declaró que, tras asumir su cargo, tomó cuentas al mayordomo Alonso de Perea y no había detectado anomalías. Sin embargo, el 13 de agosto el juez de comisión condenó a los oficiales del concejo por incumplir esta orden, determinando que inmediatamente se tomasen las cuentas a todos los mayordomos de la iglesia desde Alonso García, oficial cuando llegaron los visitadores a Caravaca, hasta Alonso de Perea, último mayordomo.

Por el contrario, el 20 de agosto, el procurador Pedro Marín afirmó que sí se habían tomado cuentas a los mayordomos de la iglesia y ermitas aunque mostró la inconveniencia del mandato sobre las arcas, en el caso de las ermitas de la villa, porque:

Las dichas hermitas tan solamente tienen, la mas rica dellas, hasta quince e veinte ducados de renta y esto no vasta para el servicio de las dichas hermitas cada un año, por manera que haçer arca para echar quatro o seis ducados que se pueden recoger seria cosa de mucha costa y de poco fruto.

Las ermitas de la villa prácticamente no contaban con medios para invertir en su reparación salvo la ermita de Nuestra Señora de La Concepción, única que pasaba de doce ducados anuales de renta de manera que, conforme iban recaudando las rentas y limosnas de las ermitas, se iban consumiendo en el gasto corriente.

Parece que también se habían realizado otros libramientos de ermitas e instituciones sin estar autorizados ni justificados. Por el libro de la Visita de 1575 se tuvo conocimiento que, estando construyendo los cimientos del hospital de la villa junto a la ermita de San Bartolomé, el Colegio de la Compañía de Jesús pidió al rey que les concediese dicha ermita y el sitio del hospital para su fundación, como así sucedió, tasándose seguidamente la obra de los cimientos ejecutados en 1520 reales, y orde-

⁵⁰ Pedro de Antequera, vizcaíno y maestro de la obra de la iglesia desde 1560, fue sepultado en el convento de San Francisco de Caravaca, dejando por herederas a sus cuatro hijas María, Aldonza, Isabel y Catalina de Antequera, habidas de su enlace con Mencía Quílez (APS, Testamentos, 1571-1585, fol. 98r).

nando la construcción de un nuevo hospital. Los jesuitas y los señores Rodrigo de Moya y Alonso Torrecilla de Morales, como sus fiadores, se obligaron a pagar dicha cantidad, y en febrero de 1575 los visitadores ordenaron al mayordomo que reclamase el dinero, lo que aún no había sucedido en 1583.

El juez visitador Guzmán, además de informarse por los regidores sobre las causas que habían motivado que no se hubiera edificado el hospital, ordenó al mayordomo que sin dilación cobrase esta cantidad. Asimismo, mandó construir un cuarto de aposento grande para acoger a los pobres en el mismo lugar donde dormían los hospitaleros, abrir una puerta en la cocina y recrecer dos varas de altura las paredes para habilitar los aposentos. El juez imputó a los regidores que hubiesen tomado el dinero del hospital de la villa, que estaba destinado para su propia obra. Los capitulares justificaron vanamente la entrega de cantidades al depositario argumentando que el hospital tenía muy poca cantidad de dinero y que estaban buscando otro emplazamiento más apropiado, a la espera de que el aumento de limosnas contribuyera a ejecutar la obra.

5.5. Los asientos privados de la iglesia parroquial

Los visitadores de 1575 prohibieron la presencia de asientos particulares en la iglesia parroquial salvo los del gobernador y del comendador o su teniente. En 1583 el vicario Esteban Ortiz afirmó no saber si se había guardado la prescripción sobre los asientos aunque personalmente había comprobado que en las festividades principales y en la celebración de algunos sermones destacados se habían introducido sillas en la iglesia mayor. También declara que su antecesor el vicario Plaza y el gobernador pretendieron suprimir las sillas particulares pero los capitulares apelaron la sentencia y el asunto estaba pendiente de resolución.⁵¹

Ciertamente, el concejo había recurrido ante el Real Consejo quedando en suspenso la ejecución del mandato, pero es que alegan también que si existían asientos privados en la iglesia era en las peanas y entradas de las capillas, que pertenecían a los particulares. El 20 de agosto de 1583 Francisco de Espinosa Melgares declaró que no existían asientos particulares salvo aquellos que expresamente ordenaron los visitadores además de los escaños que ordenaron construir y concluye justificando la actuación de los capitulares y principales:

E que si algunos asientos e sillas se an metido por la gente principal desta villa en la dicha yglesia despues del dicho tienpo a esta parte, a sido por la estrechura de

51 El bachiller Gabriel de la Plaza recibió el título de vicario el 19 de abril de 1579 y la colación diocesana el 13 de mayo aunque no se presentó a tomar posesión ante el concejo de Caravaca hasta el 15 de mayo (AMC, AC 1575-1581, fols. 371v-374r).

los asientos de la dicha yglesia e por no asentarse con la gente bulgar del lugar y entre los moriscos y otros ofiçiales de ofiços mecanicos, porque en esta villa ai gente muy prinçipal, hijosdalgos, cavalleros e muy ricos, y estos llevan sillas a las capillas si las tienen e si no las ponen en la dicha yglesia donde menos perjuicio y estorvo haçen.

El juez de comisión advirtió otra grave deficiencia relacionada con los asientos particulares y la situación que presentaba la iglesia mayor durante la Visita General de 1575. Según parece, en aquellos momentos existían dos altares colaterales, a un lado y otro de la capilla mayor, que ahora ya no estaban en la iglesia. Por diversos testimonios supo que fueron algunos oficiales del ayuntamiento quienes los quitaron para poner sus sillas particulares. Como la iglesia los necesitaba para el culto y la celebración de misa «e que la gente la pueda oyr desde todo el cuerpo de la yglesia», dio un plazo de 15 días al vicario y mayordomo para reponer los altares con todo lo necesario para la celebración.

5.6. Sobre la ermita de Nuestra Señora de Gracia, el convento de San Francisco y la situación de la iglesia vieja

Según se desprendía de la Visita de 1575, los bienes y la ermita de Nuestra Señora de Gracia habían sido administrados con anterioridad por los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora hasta que el rey Felipe II, a través de varias reales provisiones, la entregó a los franciscanos descalzos para que fundasen un convento en Caravaca:

[El rey] Hiço merçed a los frailes descalços questan en la dicha villa de la dicha hermita para en ella y en su contorno edificar su yglesia e casa, a los quales frailes la dicha hermandad, con liçençia del vicario e conçejo de la dicha villa, dieron los hornamentos e recaudos que tenían para servicio de la dicha hermita, con que los visitadores lo oviesen por bueno.

Donación de ajuar litúrgico confirmada por los visitantes de 1575 teniendo en cuenta que lo entregado era de escaso valor y que resultaba de gran ayuda para los franciscanos «por ser nuevamente idos a la dicha villa», dándola por válida.⁵²

52 Para la fundación del convento de San Francisco de Caravaca, puede verse, entre otros, CUENCA FERNÁNDEZ, *Historia Sagrada...*, 10-11. Fray Pablo Manuel ORTEGA, *Chronica de la Santa Provincia de Cartagena de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco*. Parte Primera (Murcia: Imprenta de Francisco José López, 1740), 324-325. José María MELGARES DE AGUILAR MATA, «Los franciscanos y Caravaca», en *Fiestas en Honor de la Cruz de Caravaca* (Caravaca, 2002), 6-15. En la cuentas tomadas a Alonso Sánchez, mayordomo del concejo de Caravaca entre San Miguel

Desaparecido cualquier motivo de preocupación por la ermita de Nuestra Señora de Gracia ya que había quedado incorporada en el monasterio franciscano y estaba a cargo de los frailes, tocaba ocuparse entonces de la situación de la hermandad de Nuestra Señora, en cuyos hermanos quedaron confiados los censos y rentas aunque no tenían señalado en qué utilizar el dinero.

Para evitar el riesgo de pérdida o malversación del dinero evaluado en 8.126 maravedís anuales, los visitadores adjudicaron dicha renta al mantenimiento y reparos de la iglesia vieja, que se encontraba yerma y habitualmente cerrada «e ques justo que en ella aya espiritualidad e frequençia de divinos ofiçios por auer estado allí el Santissimo Sacramento y estar enterrados en ella mucho numero de difuntos». Seguidamente exigieron a los cofrades que trasladasen las rentas y bienes a la citada iglesia vieja donde podrían celebrar las misas sin impedimento alguno, siempre que no coincidiesen con las horas de celebración en la parroquial nueva.

El 4 de agosto de 1583 don Pedro de Guzmán realizó la inspección de la iglesia vieja, bajo diferente advocación desde años atrás, para comprobar su estado de conservación, hallando «que no estava bien reparada ni como se requeria, espeçialmente la capilla mayor questa descubierta e arruinado sus edefiçios y el campanario que tenia caido».⁵³ Procedió entonces a examinar las cuentas de la cofradía de Nuestra Señora de Gracia, a quien correspondían los reparos, y no encontró ningún asiento sobre este asunto. El juez se encontró que nada de ello se había hecho durante los ocho transcurridos, los cofrades y oficiales de la institución habían gastado el dinero en otras cosas y, por tanto, condenó en 65.008 maravedís a los mayordomos de la citada cofradía, esto es, Hernando Martínez, Juan de Villalba, Álvaro Muñoz, Luis de Cuenca, Alonso Torrecilla y Hernando Torrecilla.

Los mayordomos recurrieron la condena y presentaron testimonios para su defensa. Así, el propio Juan de Villalba manifestó en nombre de todos lo siguiente:

Que sienpre que a sido neçesario reparo y edifiçio en la dicha yglesia se a hecho como por ello consta e pareçe, de tal manera que no a venido en ditrimiento, antes esta al presente mas vien reparada que xamas a estado.

En cuanto a la situación de ruina que sufría el campanario, afirma deberse a los trabajos desarrollados para bajar las campanas y trasladarlas a la nueva iglesia,

de septiembre de 1567 y 1568, figura un asiento de 6 reales pagados al procurador Juan del Castillo «porque fue a Hellin a llebar una carta al probinçial de San Françisco çerca de la fundaçion de un monesterio en esta villa» (AHN, AHT, nº 23240, sf).

53 El 26 de junio de 1576 hizo testamento el escribano Antón Botía, ordenando que fuese sepultado en la «iglesia de Señor San Salvador que agora es la advocaçion de Nuestra Señora de la Soledad» (AHPM, not. 7001, fols. 69r-72v).

siendo innecesaria su reparación pues se había construido otro nuevo, con una sola campana, como era visible por todos. Entre el resto de testigos presentados por los mayordomos de Nuestra Señora de Gracia, destaca la declaración de Francisco López, albañil, que afirmaba que él mismo había retejado la cubierta y arregladas las paredes de la iglesia vieja, pero que ahora sería imprescindible gastar más de 500 ducados para acometer los reparos considerados necesarios. También la información de Aparicio Hernández, otro albañil, incidiendo en que se derribó el campanario viejo para trasladar las campanas, que la cofradía de Nuestra Señora de Gracia hizo un nuevo campanario con una campana perteneciente a la cofradía, y que sería más apropiado derribar el viejo campanario.

6. CONCLUSIONES

A pesar de las excusas, acreditaciones y alegaciones que unos y otros presentaron para justificar la vulneración de los mandatos expelidos por los visitantes generales, finalmente el 25 de agosto de 1583, desde Cehegín, el juez Guzmán pronunció sentencia condenatoria contra los regidores del concejo, vicario, mayordomos y otros vecinos, entre otras razones, por no recibir los alcances de los mayordomos, permitir el uso de asientos privados en la iglesia, no haber realizado las arcas de tres llaves para iglesia y ermitas, consentir que se enterrasen vecinos en la iglesia sin pagar los aranceles establecidos y, de manera especial, por no haber continuado la obra de la torre de la iglesia nueva «aviendo tenido demas de la deuda que se a pagado a Pedro de Antequera mas de quinientos mill maravedis, la mayor parte de los quales an dado a çensos a personas veçinos de la dicha villa que no se pueden cobrar los reditos por ser pobres». A los regidores les impuso una fortísima sanción de 375 ducados a cada uno, además de las costas. Pero éstos finalmente se salvaron de las penas pues el 9 de septiembre del mismo año, por provisión del Real Consejo de Órdenes Militares, quedaron anuladas las multas. El 12 de octubre Andrés de Vergara, apoderado del concejo de Caravaca, entregó copia de la Provisión anulatoria en la villa de Abarán a Julián López, escribano y acompañante del visitador don Pedro de Guzmán, comendador de Castroverde, verdadero azote de autoridades y oficiales.

7. APÉNDICE DOCUMENTAL: TABLA DE LAS SEPULTURAS DE LA IGLESIA

5 de agosto de 1583, Caravaca

*Relación de propietarios de sepulturas en la iglesia nueva de El Salvador de Caravaca, cuya distribución fue copiada y trasladada de la iglesia vieja por orden del licenciado Alonso Cuesta, vicario, en 1575-1578.*⁵⁴

Sepulturas.⁵⁵

Juan de Beas.

Hernán Martín de Perea.

El vicario [Diego] Chacón.

Los clérigos de la dicha villa, que poseen una sepultura.

Los descendientes de Juan Caja y Francisco Muso.

Herederos de Segovia y herederos de Inés Miravete.

Herederos de Caparros, herederos de Beas.

Herederos de Martín Torrecilla.

Las de Juan, de Juan de los Hinojosos.

Herederos de Fuensalida.

Herederos de Diego Corbalán Hinojoso.

Herederos de Rodrigo de Alcázar.

Herederos de Rodrigo de Torrecilla y de Juan Burruezo, clérigo.

Ginés de Gea.

Juan Tomás.

Diego Pérez y herederos de Antón de Robles el viejo.

Ginés López, escribano.

Herederos de Ginés Burruezo y de Diego de Alfocea.

Herederos de Alonso Muñoz de Sebastián Muñoz.

⁵⁴ Hay algunas entradas que, aparentemente, parecen repetidas. Sin embargo, al tratarse de un listado con la distribución espacial de las sepulturas, pudiera ocurrir que las mismas personas o familias tuvieran sepulturas en diferentes localizaciones de la iglesia.

⁵⁵ En este caso, se ha optado por modernizar la ortografía del original para facilitar la búsqueda de apellidos aunque se ha mantenido la distinción de F o H inicial, según aparecen en el original, para los nombres y apellidos.

Herederos de Rodrigo Noguerón.
Herederos de Juan Muñoz.
Herederos de Ginés de Reina y Guiomar Hernández.
Los de Alonso de Robles y de Juan de Reina de la Plaza.
Herederos de Juan de Reina de la Plaza.
Herederos de Juan de las Peñas.
Herederos de Juan Ferrer.
Herederos de Pedro Martínez de la Cerda.
Herederos de Alonso Hernández.
Herederos de Hernando de Pareja.
Herederos de Ginés de Robles.
Herederos de Juan Martín Urro.
Herederos de Mateo García.
Herederos de Bartolomé Miñarroy y de Ginés Hernández.
Herederos de Villalba.
Herederos de Alonso Torrecilla y Juan de Robles.
Herederos de Alonso Melgares el viejo.
Herederos de Ginés Burruezo e Isabel Aguilar Melgares.
Herederos de Andrés Marín y herederos de Diego de Alfocea el viejo.
Herederos de Beatriz de Gea de Juan Muñoz.
Herederos de Luis de Molina.
Herederos de Mateo Gallego y el bachiller Marín.
Herederos de Gonzalo de Segura.
Herederos de Hernán Sánchez el viejo.
Herederos de Sebastián Marín.
Herederos de Lope de Espinosa.
Herederos de Antón de la Cerda.
Los de Ginés de Reina el viejo.
Los de Sancho Marín.
Herederos de Gonzalo Sánchez.
Los de Alonso Torres.
Los de Ginés Marín.
Herederos de Benito Vicente [¿Benito Viviente?].
Herederos de Antón de Robles y Diego Marín.

Herederos de Pedro Alvar, clérigo [¿Pedro Albiar, clérigo?].

Herederos de Juan Miguel.

Herederos de Martín García.

Herederos de Gonzalo de Úbeda.

Herederos de Alonso de Heredia Marín.

Herederos de Antón de la Cerda.

Herederos de Diego López el viejo.

Herederos de Fernán Pérez Cartagena.

Herederos de Fernando de Úbeda.

Los de Fernando de Robles y Diego López.

Los de Gonzalo de Robles.

Herederos de Juan de Reina de Fuensalida.

Herederos de Alonso Lozano.

Herederos de Ginés López el viejo.

Herederos de Gonzalo López.

Los de Francisco de Santa Cruz.

Herederos de Gonzalo Fernández y Gonzalo Gallego.

Herederos de Juan de Calvete.

Herederos de Miguel de Olivas.

Herederos de Alonso Ruiz.

Herederos de Alonso Adán.

Herederos de Diego Ruiz.

Herederos de Pedro Marín de Melgares.

Herederos de Martín escribano [¿Martín de Vergara, escribano?].

Herederos de Alonso Ruiz de Santa Cruz.

Herederos de Hernán Gil.

Herederos de Hernán Sánchez.

Herederos de Juan Miravete de Antón Miravete.

Los de Ginés de Reina y Guiomar Fernández.

Los de Bartolomé Ruiz el viejo.

Los de Diego de Fuensalida y Esteban Burruezo.

Los de Alonso Corbalán y Ginés de Reina.

Los de Guirra y sus herederos.

Los de Alonso Corbalán.

Los de Juan de Reina.
Peretón.
Los de Sebastián Aznar.
Los de Juan de Robles de Melgares.
Los de Ginés de Reina el viejo.
Herederos de Fernando Torrecilla del Almazara.
Los Herederos de Juan Pérez, clérigo.
Herederos de Juan Merino.
Herederos de Martín García y de Francisco Ferrer.
Herederos de Alonso de Mesa.
Herederos de Alonso de Reina el viejo.
Herederos de Alonso Gil y Mayor Álvarez.
Herederos de Falcón Navarro.
Herederos de Catalina y de Juan de Robles.
Herederos de Juan Burruezo.
Herederos de Juan Delbal [¿Juan del Val, Juan Elbal?].
Herederos de Antón Pérez Tamarón.
Herederos de Diego de Robles el notario.
Herederos de Juan de Robles el escudero.
Herederos de la de Estacio Muso.
Herederos de Diego Marín de Navares.
Herederos de Fernán Torrecilla.
Herederos de Andrés López.
Herederos de Alonso Torrecilla.
Herederos de Ginés de Robles y de Bartolomé Sánchez de la Puerta el Sol.
Los de Alonso de Robles el moreno.
Herederos de Alonso Arellano [¿Alonso de Orellana?].
Herederos de Pedro de Robles el viejo.
Herederos de Sancho Muñoz.
Herederos de Sancho García.
Herederos de Sebastián Aznar
Herederos de Juan García de San Antón.
Herederos de Salvador de Salas.
Herederos de Juan de Villaescusa.

Herederos de Alonso Ferrer.
Herederos de Juan García y de Juan de Alcantud.
Herederos de Isabel de Robles.
Herederos de Hernán Martínez.
Herederos de Juan Céspedes [Juan de Céspedes].
Pedro Albiar.
Herederos de Ginés Martínez.
Herederos de Juan Torrecilla.
Herederos de Gonzalo Yáñez.
Herederos de Antón de Argüello.
Herederos de Hernán López.
Herederos de Juan Morales.
Los de Marco Ferrer.
Herederos de Hernando Marín de Soto.
Herederos de Sebastián Aznar.
Herederos del licenciado Muso Muñoz [Licenciado don Pedro Muso Muñoz].
Herederos de Rodrigo Martínez.
Herederos de Alonso de Navas.
Herederos de Pedro de Torrecilla.
Herederos de Juan Romero.
Elvira Burruezo de Saavedra.
Herederos de Sancho García.
Herederos de Pedro Sánchez de la Peña [Pedro Sánchez de las Peñas].
Herederos de Hernando Martínez de Yeste [Fernando Martínez de Yeste].
Herederos de Pedro Gallego.
Herederos de Ginés de Reina el viejo y de Pedro Espejo.
Herederos de Pedro Flores [Pedro Flórez].
Herederos de Alonso Muñoz Montero.
Herederos de Luis Miravete.
Herederos de Alonso Durán.
Herederos del bachiller Arboleda.
Herederos de Francisco Calvete.

BIBLIOGRAFÍA

- CUENCA FERNÁNDEZ PIÑERO, Martín de. *Historia Sagrada... de la Santissima Cruz de Caravaca*. Madrid: Imprenta de la viuda de Juan García Infanzón, 1722.
- DESPUIG Y DAMETO, Antonio. *Vida de la beata Catalina de Tomás, religiosa profesa en el monasterio de Santa María Magdalena de la ciudad de Palma*. Mallorca: Imprenta de Felipe Guasp, 1816.
- ECHEVERZ, Miguel, OMD. *Platicas doctrinales, ordenadas nuevamente por su autor..., Parte Quarta... Ponense al fin unas noticias puntuales del maravilloso Aparecimiento de Christo en el Monte Benamor de Moratalla*. 2ª ed. Madrid: Imprenta del convento de la Merced, 1740.
- ESCUADERO, José Antonio. «Cortes de Monzón de 1585: los cronistas y la Junta de Noche». *Ivs Fvgit*, nº 10-11 (2001-2002): 13-27.
- GRIÑÁN MONTEALEGRE, María. «Arquitectura y urbanismo en la encomienda santiaguista de Caravaca durante los siglos XVI y XVII: la consolidación de la ciudad renacentista». Tesis doctoral. Universidad de Murcia, 1999.
- GRIÑÁN MONTEALEGRE, María. *Antecedentes de la ciudad actual. Algunos aspectos urbanos en la Edad Moderna*. Alicante: Universidad de Alicante, 2000.
- GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cristina. *Renacimiento y arquitectura religiosa en la antigua diócesis de Cartagena (Reyno de Murcia, Gobernación de Orihuela y Sierra del Segura)*. Murcia: Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1987.
- LEÓN SANTIAGO, José de, OCD. *Caravaca. La Cruz. Los Carmelitas*. Murcia: El Taller, 1999.
- MARÍN DE ESPINOSA, Agustín. *Memorias para la historia de la ciudad de Caravaca y del aparecimiento de la Sma. Cruz*. Caravaca: Imprenta de don Bartolomé de Haro y Solís, 1856.
- MARÍN RUIZ DE ASSÍN, Diego. «Las Visitas de la Orden de Santiago a Caravaca. 1468-1507». En *Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al profesor Emilio Sáez*, 144-353. Murcia: Academia Alfonso X El Sabio, 1998.
- MARÍN RUIZ DE ASSÍN, Diego. *Visitas y descripciones de Caravaca (1526-1804)*. Murcia: Academia Alfonso X El Sabio, 2007.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Antonio. «El poder del dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen: la trayectoria familiar de los Muñoz de Otálora». Tesis doctoral. Universidad de Murcia, 2017.
- MELGARES DE AGUILAR MATA, José María. «Los franciscanos y Caravaca». En *Fiestas en Honor de la Cruz de Caravaca*, 6-15. Caravaca de la Cruz, 2002.
- MELGARES GUERRERO, José Antonio. *Crónicas para la historia de Caravaca*. Murcia: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, 1991.

- ORTEGA, fray Pablo Manuel, OFM. *Chronica de la Santa Provincia de Cartagena de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco*. Parte Primera. Murcia: Imprenta de Francisco José López, 1740.
- PEÑA VELASCO, Concepción de. *El retablo barroco en la antigua diócesis de Cartagena, 1670-1785*. Murcia: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1992.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «El origen del Real Consejo de Órdenes de José López de Agurleta». *Cuadernos de Historia del Derecho* 16 (2009): 275-351.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. «Reales provisiones del Consejo de Órdenes a los territorios santiaguistas en Murcia durante el reinado de Carlos I (1517-1536)». *Cuadernos de Historia del Derecho* 17 (2010): 207-404.
- POZO MARTÍNEZ, Indalecio. «La iglesia parroquial del Salvador, Caravaca (Murcia)». *Murgentana*, nº 106 (2002): 37-67.
- POZO MARTÍNEZ, Indalecio. «Notas y precisiones sobre la construcción de la iglesia del Salvador y la de Nuestra Señora de la Soledad». En *Fiestas en Honor de la Cruz de Caravaca*, 18-22. Caravaca de la Cruz, 1999.
- POZO MARTÍNEZ, Indalecio. «Nuevos testimonios sobre la obra de la iglesia de El Salvador de Caravaca (1526-1539)». *Carthaginensia*, nº 64 (2017): 459-478.
- RUIZ DE MORALES Y MOLINA, Antonio. *La Regla y Establecimiento de la Orden de la Caualleria de Santiago del Espada, con la Hystoria del origen y principio della*. Editado por María Isabel Viforcós Marinas y Jesús Paniagua Pérez. León: Universidad de León, 1997.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Los comendadores de la Orden de Santiago*. Vol. 2. León. Madrid: Patronato de la Biblioteca Nacional, 1949.